

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN EDIFICIOS DE USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL SITUADOS EN EL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE SORIA “SAN PEDRO-ENTORNO DEL CARMEN”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En base a los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y de acuerdo con los criterios de la Estrategia de Regeneración Urbana de la Junta de Castilla y León (ERUCyL), el Ayuntamiento de Soria delimitó un ámbito de actuación a través de un Plan Especial de Reforma Interior y dentro de este ámbito realizó una selección de edificios potencialmente beneficiarios de estas ayudas y que constan en la memoria-programa de la solicitud de subvención realizada a la Junta de Castilla y León, y que conforman un Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP).

Las actuaciones subvencionadas consisten en:

- a) Las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, siempre que se obtenga una reducción de al menos el 30 % del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.

Adicionalmente, al encontrarse el municipio de Soria en la zona climática E según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación, debe asimismo conseguirse una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, según corresponda, de al menos un 35 %.

- b) Las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico en el ámbito delimitado por el ERRP complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales.
- c) La prestación de servicios de oficina de rehabilitación, tipo «ventanilla única» que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

En fecha 17 de octubre de 2023 se publica en el BOCYL la Orden MAV/1178/2023, de 6 de octubre, por la que se declara el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada denominado “San Pedro-Entorno del Carmen” en el municipio de Soria, para la ejecución del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, financiado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Unión Europea - NextGenerationEU.

**DILIGENCIA:**  
Las presentes bases han sido aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2025.

**LA  
SECRETARIA  
GRAL.  
ACCTAL.  
María Luisa  
Plaza  
Almazán**





Por Acuerdo n.º 14 de la Comisión Bilateral, celebrada el 18 de enero de 2024, relativo al ERRP de “San Pedro-Entorno del Carmen”, en el municipio de Soria, suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Ayuntamiento de Soria, se establece en su cláusula cuarta que el Ayuntamiento de Soria “actuará como ente gestor de las actuaciones del ERRP”.

Finalmente, se dicta en fecha 10 de junio de 2024 Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Soria, dentro del programa 1 del Real Decreto 853/2021, y en el marco C02.I01, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

El ERRP de “San Pedro-Entorno del Carmen” es un área continua, que cuenta en total con 1.229 viviendas, 147 edificios y 11,89 hectáreas. De estos 147 edificios residenciales, 99 son susceptibles de intervención y comprenden un total de 794 viviendas.

Dentro del ámbito delimitado, se ha programado la rehabilitación de un número estimado de 140 viviendas que ocupan un total de 2,63 hectáreas, para lo que se ha previsto un coste total de la actuación de 5.930.516,90 € (incluido IVA).

De esta forma, en el contexto del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, con esta convocatoria el Ayuntamiento de Soria continúa con el proceso iniciado con la solicitud de la declaración del ERRP “San Pedro-Entorno del Carmen”, en la línea de contribuir al cumplimiento de los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el ámbito de la rehabilitación residencial.

La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento de concurrencia no competitiva, de conformidad con el artículo 61.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La previa determinación del ámbito en el que deben desarrollarse las actuaciones subvencionables, la conveniencia de permitir un plazo lo suficientemente amplio para la recopilación y presentación de la abundante documentación exigida, y la necesidad de cumplir los exigentes plazos marcados para la aplicación de los fondos europeos NextGenerationEU asignados, justifican que la convocatoria se resuelva a través de un procedimiento ágil y flexible que permita conceder las subvenciones a medida que vayan presentado las solicitudes, de forma que los beneficiarios dispongan del mayor plazo de ejecución que sea posible, dentro de los límites establecidos en la normativa reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las bases reguladoras de la subvención están contenidas en el propio Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, tal y como indica su artículo 1.1: “Este real decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, tiene por objeto



*establecer las normas especiales que pueden considerarse como bases reguladoras o directamente incorporadas, en su caso, a las bases reguladoras de las subvenciones que, a su amparo, otorguen las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla”.*

La inversión total prevista para el entorno se define en el Anexo A, de conformidad con el Acuerdo n.º 14 de la Comisión Bilateral celebrada el 18 de enero de 2024.

En base a lo expuesto, el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en edificios de uso predominante residencial situados en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada “San Pedro-Entorno del Carmen”, se regirá por las siguientes bases:

### **PRIMERA.- Objeto y finalidad.**

1.- La presente convocatoria tiene por objeto iniciar el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a financiar la realización de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial dentro del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada “San Pedro-Entorno del Carmen”.

2.- La definición del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada objeto de ayuda se encuentra en la Orden MAV/1178/2023, de 6 de octubre, por la que se declara el entorno residencial de rehabilitación programada denominado «San Pedro-Entorno del Carmen», y en el Acuerdo n.º 14 de la Comisión Bilateral celebrada el 18 de enero de 2024 y, en su caso, en las modificaciones que pudieran producirse en dichos instrumentos. En el Anexo A se muestra una delimitación gráfica del Entorno.

3.- Esta convocatoria de subvenciones se efectuará en el marco del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel barrio” (Programa 1) previsto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

#### **FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA**

Next Generation EU – Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

COMPONENTE 2 «Plan de rehabilitación de Vivienda y regeneración urbana»

INVERSIÓN C2.11 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales»

### **SEGUNDA.- Bases reguladoras y régimen jurídico.**

1.- Constituyen las bases reguladoras a efectos de esta convocatoria de subvenciones el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, citado en el artículo anterior, y publicado en el Boletín Oficial del Estado número 239, de 6 de octubre de 2021.





2.- La concesión de estas subvenciones se registrará por lo dispuesto en:

- a) El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- b) El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- e) La Ley 2/2006/ de 3 de mayo, de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y la normativa presupuestaria correspondiente.
- f) El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia “Reglamento del MRR” y demás disposiciones que articulen el Mecanismo y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021.
- g) La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- h) La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativo al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MINERVA).
- i) Las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Soria para el año 2025, en aquello que resulte aplicable.
- j) Cualesquiera otras normas de derecho administrativo de ámbito nacional o europeo que pudieran resultar de aplicación.

3.- Las subvenciones concedidas a los beneficiarios que sean personas físicas o jurídicas que ejerzan actividad económica o comercial y les sea de aplicación la normativa de ayudas de estado para la realización de inversiones destinadas a medidas de eficiencia energética y para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables, estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis.

4.- Los beneficiarios de las ayudas garantizarán el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio “*do no significant harm*”





- DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en cuyo Anexo VI se incluyen los campos de intervención a los que corresponden las actuaciones subvencionables de los programas del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (CID).

### **TERCERA.- Dotación presupuestaria y límite cuantitativo.**

1.- Las actuaciones objeto de subvención estarán financiadas en los términos previstos en el Acuerdo n.º 14 de la Comisión Bilateral, celebrada el 18 de enero de 2024, suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Ayuntamiento de Soria y en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 10 de junio de 2024 por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Soria para financiar las actuaciones programadas en el ERRP “San Pedro-Entorno del Carmen”.

2.- Se incluye en el Anexo A un resumen de las principales características del ERRP a efectos de su financiación, de acuerdo con los datos vigentes en la fecha de aprobación de las presentes bases.

3.- El importe de estas subvenciones plurianuales gestionadas por el Ayuntamiento de Soria se realizará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

25.01.1500.78901 – Urbanismo. Entorno Residencial de Rehabilitación Programada “San Pedro-Entorno del Carmen”.

- 2025: 750.000 €.
- 2026: 369.506,64 €.

4.- La distribución por partidas presupuestarias y las anualidades establecidas tienen un carácter estimativo, por lo que su alteración no precisará de nueva concurrencia. En este sentido, la cuantía total máxima fijada inicialmente podrá ser ampliada dentro de los créditos disponibles, sin necesidad de una nueva convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 62.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

5.- La cuantía máxima de las subvenciones públicas a aplicar a las actuaciones subvencionables será la que permita la normativa aplicable y el Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada, y que en cualquier caso no puede superar la cifra de 3.508.160,26 €.

### **CUARTA.- Beneficiarios de la subvención.**



1.- Serán beneficiarios de la subvención las comunidades de propietarios y las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, así como los propietarios únicos, como destinatarios últimos de las ayudas de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

2.- Los beneficiarios de las ayudas podrán ceder el cobro de éstas a un agente o gestor de la rehabilitación mediante el acuerdo con estos que les faculte y autorice a actuar como tales.

3.- Los beneficiarios, o en su caso el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de aquellos de conformidad con la base sexta, destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando alguno de los miembros de la comunidad o de la agrupación de comunidades de propietarios no pudiera percibir la ayuda por alguna causa legal, no se atribuirá a dicho propietario o usufructuario la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.

4.- Cuando el propietario de la vivienda y el arrendatario de ésta acuerden que este último costee a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta, el arrendatario podrá solicitar de la comunidad de propietarios o, en su caso, del propietario único, la adopción del correspondiente acuerdo que se requiere para solicitar estas ayudas. En este supuesto, el arrendatario podrá tener la consideración de beneficiario.

5.- Tanto el importe de la subvención como el coste de las obras deberán repercutirse entre los propietarios de las viviendas objeto de la actuación, en proporción al coste y la responsabilidad asumidos por cada uno.

#### ***QUINTA.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.***

Además de las recogidas en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar no encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra e) del referido artículo, relativa a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la naturaleza y objetivos de estas subvenciones.

No obstante, en todo caso, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento en que se presente la justificación de la ejecución de las actuaciones subvencionadas. Cuando alguno de los miembros de la comunidad de propietarios o de la agrupación de comunidades de propietarios incurra en una o varias de las prohibiciones establecidas en el citado artículo, no se atribuirá a dicho propietario la parte



- proporcional que le correspondiera de la ayuda concedida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.
- b) Cuando los destinatarios últimos de las ayudas sean personas jurídicas deberán acreditar o declarar expresamente en su solicitud que se encuentran debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación. En el caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, con excepción de las comunidades de propietarios, deberán hacer constar expresamente tanto en la solicitud como en la concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, debe nombrarse representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes.
- c) Comunicar de inmediato al órgano instructor, incluso durante la tramitación de la solicitud, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado el reconocimiento de la condición de beneficiario de la subvención y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. Del mismo modo, deberá comunicarse el cambio de representante ante la Administración. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.
- d) Acreditar la titularidad real y autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha información ha de ser aportada en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información, constituyendo su falta de entrega en el plazo señalado causa de expulsión del procedimiento en el que esté participando.
- e) Destinar íntegramente el importe de la subvención a las finalidades para las que se otorga.
- f) Comunicar el inicio y finalización de las obras.
- g) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y en su caso control financiero deba efectuar el órgano instructor y los órganos de control competentes, tanto regionales, como nacionales o comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida para ello. En particular deberán conceder los derechos de acceso necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con el modelo del Anexo IV.
- h) Custodiar la documentación relativa a la subvención, tanto presentada como recibida, durante el plazo que establece la normativa aplicable y de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento



Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- i) Los beneficiarios de la subvención estarán sujetos a las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y la normativa europea y nacional que lo desarrolle, así como las que se establezcan a este respecto en la resolución de transferencias de crédito y acuerdos de las comisiones bilaterales que se suscriban en cada caso. Por ello, como perceptores de fondos de la Unión Europea, harán mención al origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en las “Obligaciones de comunicación, publicidad y difusión de los beneficiarios y gestores del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia” disponibles en la web del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (<https://www.mivau.gob.es/>), así como lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento que regula en Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En este sentido, los proyectos subvencionados deberán colocar, con carácter obligatorio, un cartel en lugar visible desde la vía pública y de un material que soporte las inclemencias del tiempo y garantice la legibilidad del contenido durante toda la ejecución de la obra hasta su finalización y, con posterioridad a ésta, en un formato de cartel permanente o placa por un periodo adicional de al menos 4 años. Este cartel de obra temporal y placa permanente indicará que se trata de una actuación subvencionada por la Unión Europea - NextGenerationEU, el Ayuntamiento de Soria, la Junta de Castilla y León y el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y cumplirá el modelo facilitado por el Ayuntamiento de Soria. En el Anexo C se establecen modelos e información adicional.

En todo caso, además deberá cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las actuaciones objeto de estas bases.

- j) Los beneficiarios de las ayudas garantizarán el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio “*do no significant harm*” - DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con el previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por



el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en cuyo Anexo VI se incluyen los campos de intervención a los que corresponden las actuaciones subvencionables de los programas del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (CID). En caso de incumplimiento del principio DNSH, del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el Anexo a la CID y en los apartados 3,6 y 8 del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberán reintegrar las cuantías percibidas.

- k) Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular con las obligaciones que se deriven del cumplimiento del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.

En el caso de que el beneficiario sea una persona física o jurídica que ejerza actividades económicas o comerciales se aplicará el régimen en materia de ayudas de estado previsto en la base novena.

#### ***SEXTA.- Agentes y gestores de la rehabilitación.***

1.- Se entenderá por agente o gestor de la rehabilitación la persona física o jurídica, o entidad pública o privada que pueda realizar actuaciones de impulso, seguimiento, gestión y percepción de ayudas públicas, mediante el mecanismo de cesión de derechos de cobro o similares, acceso a la financiación, elaboración de documentación o proyectos técnicos u otras actuaciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones de rehabilitación o mejora que puedan ser objeto de financiación.

2.- La actuación de estos agentes y gestores exigirá que aporten un documento que acredite el acuerdo con la propiedad, comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios, que les faculte y autorice a actuar como tales.

3.- La participación del agente o gestor de la rehabilitación no exime al destinatario último de cumplir todas las obligaciones que le incumben, sin perjuicio de la responsabilidad que, además, pueda exigirse a dicho agente o gestor.

#### ***SÉPTIMA.- Requisitos de los edificios objeto de rehabilitación.***

Los edificios objeto de las actuaciones subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse localizados en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada que se detalla en el Anexo A.



- b) Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar. Para el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, será necesario justificar en una memoria técnica suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.

En ambos casos deberá incluirse el Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación propuesta.

El proyecto incluirá un estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

- 1) Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (incluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición UE.
  - 2) Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de la construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de residuos.
- c) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.
- d) En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, se deberán cumplir las siguientes condiciones:
- 1) Que al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tienen otros usos compatibles, tengan uso residencial de viviendas.



- 2) Que las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad de propietarios de que se trate, salvo en el caso de edificios de propietario único.
- e) En el caso de que sea legalmente exigible, contar con la Inspección Técnica de Edificios (ITE) debidamente registrada según la Ordenanza de Inspección Técnica de Edificios.

### **OCTAVA.- Actuaciones subvencionables.**

1.- Son subvencionables las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominantemente residencial para vivienda con los límites establecidos en la base siguiente, siempre que se obtenga una reducción al menos del 30 % del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética, y consigan una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio de al menos un 35 %, ajustándose a lo dispuesto en el Anexo B.

Asimismo, en los edificios en los que se hayan realizado intervenciones de mejora de la eficacia energética en las que pueda acreditarse que se redujo la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al 35 %, quedan eximidos del cumplimiento del requisito de reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración. Cuando en dichas intervenciones no se alcance una reducción igual o superior al porcentaje establecido, podrá considerarse satisfecho el requisito si con la consideración conjunta de las actuaciones realizadas en las citadas intervenciones y las que se realicen en la actuación objeto de la solicitud, se alcanzara el correspondiente porcentaje de reducción de demanda establecido, lo que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación de eficiencia energética.

2.- Salvo que la intervención de mejora ya estuviese iniciada, o bien totalmente ejecutada y finalizada, a la fecha de publicación de la presente convocatoria, la inversión objeto de la subvención no deberá haber comenzado con anterioridad a la concesión provisional de la subvención, estando condicionada a la obtención de licencia de obras o a la presentación de declaración responsable en su caso.

3.- No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustibles de origen fósil.

4.- Las actuaciones subvencionables deberán haberse iniciado con posterioridad al 1 de febrero de 2020, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6.2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

5.- Las actuaciones subvencionables están sujetas al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH por sus siglas en inglés) y su normativa de aplicación a lo largo de todas las fases, desde la fase de solicitud como en la ejecución y la justificación, estando sujetas a las disposiciones europeas y nacionales que lo regulan, y específicamente a los dispuesto en el “Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia” y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las intervenciones sostenibles y por el Reglamento (UE) 2029/2088 y de acuerdo



con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C58/01) sobre la aplicación de este principio.

**NOVENA.- Cuantía de la subvención y coste subvencionable.**

1.- La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar, según los criterios de fijación de cuantías establecidas en la tabla siguiente, sin que, en cuanto a la aportación de fondos europeos, se puedan superar los límites que se describen a continuación:

- a) La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la tabla por el coste de las actuaciones subvencionables.
- b) La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda, establecida en la tabla, por el número de viviendas de los edificios, incrementada, si es el caso, por la cuantía de ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de local comercial u otros usos distintos a vivienda, fijada en la misma tabla, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación. Para poder computar las cuantías establecidas por cada metro cuadrado sobre rasante de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

Ahorro energético conseguido con la actuación	AYUNTAMIENTO		FONDOS UE (Tabla art. 15.1 RD 853/2021)		
	Porcentaje máx. de la subvención del coste de la actuación	Cuantía máxima por vivienda	Porcentaje máx. de la subvención del coste de la actuación	Cuantía máxima por vivienda	Locales comerciales u otros usos. Cuantía máx. por m <sup>2</sup>
$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	5 %	1.948,89 €	40 %	8.100 €	72 €
$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	10 %	3.166,94 €	65 %	14.500 €	130 €
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	15 %	3.897,78 €	80 %	21.400 €	192 €

2.- A estos efectos, podrán considerarse subvencionable los costes de gestión inherentes a desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados, los honorarios de los profesionales intervinientes en la gestión y desarrollo de las actuaciones, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados con el límite que corresponda según lo previsto en estas bases.

3.- No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA será considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

4.- Cuando el proyecto haya recibido una subvención con cargo al Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de



proyectos de rehabilitación, regulado en el Capítulo VI del Real Decreto 853/2021, al determinar la cuantía de la subvención con cargo a esta convocatoria se descontará la cantidad recibida por dicho concepto. Así, la determinación de la cuantía máxima de la ayuda con cargo a esta convocatoria se determinará incluyendo el coste del proyecto en la inversión subvencionable y descontando de dicha cuantía máxima a la subvención que hubiese sido concedida dentro del citado Programa para la redacción del proyecto.

5.- Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido por comparación entre los certificados de eficiencia energética del edificio antes y después de la actuación, realizadas ambos con el mismo programa reconocido de certificación, resultara inferior al estimado inicialmente en el proyecto, la cuantía de la subvención se ajustará al nivel de ahorro realmente obtenido según lo dispuesto en la tabla del apartado 1.

Cuando el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente sea inferior al 30 % o no se cumplieran las exigencias relativas a la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración, se tramitará procedimiento de pérdida del derecho al cobro de acuerdo con la base vigesimosexta.

6.- No será considerado coste subvencionable aquel que no se incluya en la solicitud de subvención.

7.- Cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica se podrá conceder una ayuda adicional en los términos que se especifican en la Base décima.

8.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, cuando los beneficiarios sean personas físicas o jurídicas que ejerzan actividad económica o comercial, se aplicará el siguiente régimen jurídico en materia de ayudas de estado.

- a) Cuando la suma de las ayudas de minimis que cualquier Administración Pública haya concedido al solicitante en los tres últimos ejercicios fiscales –el ejercicio actual y los dos anteriores– más la ayuda de la cuantía de la ayuda solicitada en esta convocatoria no supere el importe de 200.000 euros, se aplicará el régimen previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis.

Las ayudas de minimis se contabilizarán de la siguiente forma:

- Se incluyen, tanto las ayudas recibidas por la empresa solicitante, como las recibidas por aquellas empresas con las que el solicitante tiene un vínculo de los definidos en el artículo 2.2. del Reglamento de minimis (concepto “empresa única” o empresas que forman parte de un grupo empresarial). Asimismo, se ha de tener en cuenta lo que establecen los apartados 8 y 9 del artículo 3 del mismo Reglamento, en relación con las empresas que sufren un proceso de fusión o adquisición de empresas o bien, de separación.
- Estos límites se aplican con independencia de la forma de la ayuda de minimis o del objeto perseguido, y con independencia de si la ayuda



concedida está financiada total o parcialmente mediante recursos de la Unión Europea.

- El importe de 200.000 euros está expresado en términos brutos, es decir, antes de cualquier deducción en concepto de fiscalidad.
- b) Cuando la suma de las ayudas de minimis que cualquier Administración Pública haya concedido al solicitante en los tres últimos ejercicios fiscales, más la cuantía de la ayuda solicitada en esta convocatoria, supere el importe de 200.000 euros, se aplicará el régimen previsto en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 (en adelante RGEC), por la cual se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, aplicando la excepción correspondiente a las ayudas, a la inversión destinada a medidas de eficiencia energética en edificios prevista en el artículo 38 bis.

Esta excepción se aplicará de acuerdo con lo establecido en el RGEC, en particular considerando las siguientes condiciones:

- El importe de 200.000 euros está expresado en términos brutos, es decir, antes de cualquier deducción en concepto de fiscalidad.
- La cuantía de la ayuda que finalmente se conceda no podrá exceder del 30 % de los costes subvencionables, o del 25 % cuando la inversión consista en la instalación o sustitución de un único tipo de elemento de un edificio (instalación técnica del edificio o elemento de la envolvente del edificio), que puede incrementarse en un 10 % para las medianas empresas y en un 20 % para las pequeñas empresas, conforme el artículo 38 bis del RGEC.

Para determinar la dimensión de las empresas beneficiarias, se aplicarán las reglas previstas en el Anexo I del RGEC.

- Según dispone el artículo 6.2 del RGEC, en los supuestos sujetos a esta norma, las actuaciones para las cuales se solicita la ayuda no se pueden haber iniciado antes de presentar la correspondiente solicitud.
- Con el fin de calcular la cuantía de las ayudas, se considerarán costes subvencionables los costes totales de la inversión, siempre que estén directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de eficiencia energética en el edificio y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 38 bis del RGEC, especialmente el requisito de reducción de la demanda de energía primaria establecida en el apartado 6 de dicho artículo.

Los solicitantes tendrán que presentar una declaración responsable (Anexo VIII) indicando la tipología de empresa según el tipo y la categoría del Anexo I del RGEC, y de que la empresa no está en crisis, de acuerdo con el concepto de “empresa en crisis” que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del RGEC.



- Para determinar las intensidades y los umbrales previstos en el RGEC se tendrán en cuenta tanto la cuantía de la ayuda solicitada, como cualquier otra ayuda que haya recibido el beneficiario por los mismos costes por los cuales solicita la ayuda, con independencia de si la ayuda está financiada total o parcialmente mediante recursos del Estado, de la Administración local, o de la Unión Europea. A tales efectos, el solicitante presentará la correspondiente declaración responsable.

9.- De acuerdo con el artículo 15 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, a efectos del cumplimiento del etiquetado climático y medioambiental, el coste de las actuaciones incluidas en la presente convocatoria se corresponde con el campo de intervención 025bis "Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética" del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Para este campo de intervención 025bis, en dicho Anexo VI se indica un coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos del 100 %, así como un coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales del 40 %.

#### **DÉCIMA.- Vulnerabilidad económica.**

1.- A los efectos de lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, cuando se identifiquen actuaciones de vulnerabilidad económica en alguno de los propietarios o usufructuarios de las viviendas incluidas en el edificio objeto de rehabilitación podrá concederse, de forma exclusiva para el propietario o usufructuario de la vivienda afectada, una ayuda adicional que podrá alcanzar hasta el 100 % del coste de la actuación imputable a dicho propietario o usufructuario con la cuantía máxima expresada en la tabla siguiente y condicionada, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos en materia de eficiencia energética establecidos en la Base octava.

Ahorro energético conseguido con la actuación	Ayuda adicional por vulnerabilidad	Cuantía máxima de la ayuda por vivienda en situación de VULNERABILIDAD
$30 \% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45 \%$	4.050,00 €	20.250 €
$45 \% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60 \%$	4.461,60 €	22.308 €
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60 \%$	5.350,00 €	26.750 €

2.- A estos efectos, se consideran en situación de vulnerabilidad económica:

- a) Unidad de convivencia sin menores: hasta 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante, IPREM).
- b) Unidad de convivencia con un menor: hasta 2 veces el IPREM.
- c) Unidad de convivencia con dos menores: hasta 2,5 veces IPREM.
- d) Unidad de convivencia con tres o más menores: hasta 3 veces el IPREM.



3.- En el caso de que uno o varios de los miembros de la unidad de convivencia tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, el límite del IPREM será el del tramo siguiente al que le hubiera correspondido en función del tipo de unidad de convivencia.

4.- La determinación de estos ingresos se efectuará conforme a los siguientes criterios:

- a) Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a los datos fiscales más recientes disponibles en el momento de la solicitud de esta ayuda adicional. Excepcionalmente y ante la no disposición de datos fiscales recientes, se podrán solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de la unidad de convivencia.
- b) La cuantía resultante se convertirá en números de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieren los ingresos evaluados.
- c) El IPREM establecido por el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, se considera la unidad de medida para la determinación de los ingresos de la unidad de convivencia, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras.

5.- La unidad de convivencia estará formada por todas las personas que, a fecha de presentación de la solicitud, tengan residencia habitual y permanente en la vivienda, con independencia de la relación existente entre ellas, lo que se comprobará con el certificado o volante de empadronamiento colectivo. En todo caso, la vivienda deberá constituir, a la fecha indicada, la residencia habitual y permanente del solicitante.

6.- A los efectos de lo previsto en esta base se deberá acompañar, junto con la solicitud de subvención, el Anexo VI de ayuda adicional por situación de vulnerabilidad económica y la documentación prevista en el citado Anexo y en el apartado 2.b) de la Base decimocuarta.

Asimismo, el Ayuntamiento consultará de oficio la información disponible en el área de Servicios Sociales municipales y requerirá un informe sobre la situación de vulnerabilidad alegada, que se incorporará al expediente.

7.- La cuantía total por vulnerabilidad económica está determinada en el acuerdo correspondiente de la Comisión Bilateral, y asciende a 21.400 €. Estos fondos podrán ampliarse por acuerdo de ampliación de la propia Comisión Bilateral o por acuerdo del Ayuntamiento de Soria para realizar una aportación extraordinaria, sin necesidad de nueva convocatoria.

### **UNDÉCIMA.- Plazo de ejecución de las actuaciones.**

1.- Las actuaciones objeto de financiación deberán estar finalizadas antes del 30 de junio de 2026.





2.- Se entiende por actuación finalizada aquella que está materialmente ejecutada conforme al proyecto o memoria aprobados y acreditada mediante certificado final de obra firmado por el técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

### ***DUODÉCIMA.- Procedimiento de concesión.***

1.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones se inicia de oficio mediante convocatoria pública en este mismo acto, y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, momento a partir de cual se abrirá el plazo para la presentación de solicitudes.

Asimismo, la convocatoria se publicará a efectos informativos en la página web del Ayuntamiento de Soria y en aquellos lugares en los que se considere oportuno para contribuir a su máxima difusión.

2.- El procedimiento se tramitará de acuerdo con los principios de objetividad, publicidad, transparencia, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia no competitiva, atendiendo al riguroso orden de presentación de las solicitudes, hasta agotar los fondos disponibles.

A tales efectos, se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes en el registro electrónico del Ayuntamiento de Soria, considerando como fecha de presentación aquella en la que la solicitud hubiera sido válidamente presentada, por haberse cumplimentado en la forma correcta y venir acompañada de la totalidad de los documentos exigidos en estas bases, incluyendo las subsanaciones que, en su caso, de acuerdo con el apartado 4 de la base decimotercera, hubieran sido requeridas.

### ***DECIMOTERCERA.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.***

1.- La solicitud acompañada de la correspondiente documentación se presentará conforme al modelo normalizado incluido en el Anexo 0, que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria (<http://soria.sedelectronica.es>).

2. Las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y, en su caso, los propietarios únicos, deberán presentar la solicitud y la documentación que la acompañe de forma electrónica, en el trámite habilitado al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria.

3. El plazo para presentar las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y finalizará el 30 de abril de 2026, excepto que con anterioridad se hubieran agotado los fondos disponibles, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y en la página web del Ayuntamiento de Soria.



Este plazo se podrá prorrogar mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y en la página web del Ayuntamiento de Soria.

4.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no va acompañada de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Soria que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud.

6.- En la solicitud el interesado realizará las siguientes declaraciones responsables:

- a) Que no ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad. En el caso de haber solicitado u obtenido alguna otra ayuda para la misma finalidad, deberá indicar el organismo, el tipo de ayuda, la fecha y su cuantía.
- b) Que se compromete a comunicar cualquier otra subvención que solicite o le sea concedida para la misma finalidad, con indicación de su cuantía y del organismo concedente.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra a) de dicho artículo, relativa a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, que deberá acreditarse en el momento en que se presente la justificación de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con la Base decimonovena.
- d) Que comunicará de inmediato cualquier variación de las condiciones que puedan motivar el reconocimiento como beneficiario.
- e) Que el IVA es, o no, susceptible de recuperación o compensación total o parcial por el solicitante. En su caso, detalle del IVA, susceptible de recuperación o compensación total o parcial.
- f) En el caso de personas jurídicas de naturaleza privada, que se encuentran debidamente constituidas, conforme con la normativa que les resulte de aplicación.
- g) Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos.
- h) Que conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y de la convocatoria y que cumple los requisitos señalados para participar en el procedimiento y ser beneficiario de las ayudas.

7.- La presentación de la solicitud conlleva la autorización de los interesados para que el Ayuntamiento de Soria pueda consultar y recabar cuantos documentos hayan sido



elaborados por otras Administraciones Públicas y sean necesarios para resolver la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases, salvo que conste oposición de los mismos. Tratándose de documentos e información de carácter tributario, únicamente podrá consultarse y obtener dichos documentos previa autorización de los citados interesados.

Asimismo, la presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las presentes bases y la autorización para el registro de datos de los beneficiarios en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como la cesión de información entre este sistema y el sistema de Fondos Europeos, de conformidad con las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

#### ***DECIMOCUARTA.- Documentación a aportar con la solicitud.***

1.- La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Copia del acta o certificado del secretario o administrador con el visto bueno del presidente, que contenga el acuerdo de la comunidad de propietarios por el que se aprueba la ejecución de las obras de rehabilitación objeto de la ayuda. Dicho acuerdo incluirá una descripción general de la actuación.
- b) Copia del acta o certificación del secretario o administrador, con el visto bueno del presidente, que contenga el acuerdo de la comunidad de propietarios donde conste la decisión de solicitar la subvención así como el nombramiento del representante autorizado para solicitarla.
- c) Relación de viviendas que figuren en la división horizontal del edificio, indicando su referencia catastral, DNI o CIF de sus propietarios y el porcentaje con el que participan en los costes de ejecución de la actuación, que en total deberá sumar el 100 %, así como los compromisos de ejecución asumidos.
- d) Proyecto de la actuación a realizar o, en su caso, memoria justificativa.

El estudio de gestión de residuos de construcción y demolición incluido en el proyecto justificará el cumplimiento de las condiciones y requisitos de la base séptima.

La memoria justificativa de la actuación, suscrita por técnico competente, contendrá la siguiente documentación mínima: descripción, presupuesto desglosado por capítulos y partidas, así como por ámbitos de actuación, y planos, así como justificación de la adecuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.

Además, tanto el proyecto como, en su caso, la memoria justificativa de la actuación, incluirán expresamente:

- Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio en relación con los requisitos básicos definidos en el Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, con las especificaciones indicadas en el Anexo D.



- Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación y mejora propuesta, con las especificaciones indicadas en el Anexo D.
- La justificación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) con las actuaciones propuestas.
- La justificación de que el diseño del edificio y las técnicas de construcción apoyan la circularidad atendiendo al apartado b) de la base séptima.
- El ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial, la inversión subvencionable y la cuantía de la ayuda solicitada y, en su caso, ahorro de la demanda de energía conjunta de calefacción y refrigeración.

Se aportará certificado energético inicial o de proyecto que justifique dichos ahorros que se prevén obtener, obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda.

- La superficie total construida sobre rasante del edificio, indicando, la superficie construida destinada al uso residencial de vivienda, así como el número de viviendas, con indicación de su superficie construida y número de alturas, incluida planta baja.

El proyecto o, en su caso, la memoria técnica, deberán estar suscritos por técnico competente y visada por el Colegio Oficial correspondiente.

- e) Certificado bancario con el número de cuenta a nombre del beneficiario. Esta será la cuenta específica de las obras, donde los beneficiarios hagan las aportaciones que les corresponda, desde donde se hagan todos los pagos relativos a las actuaciones subvencionadas y donde se efectuará, en su caso, el ingreso de la subvención.
- f) Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, firmado por técnico competente y con solicitud o inscripción en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de edificios de Castilla y León previa a la solicitud de esta ayuda.
- g) Copia del acta o certificado del secretario o administrador, con el visto bueno del presidente, que contenga el acuerdo de la comunidad de propietarios por el que se contraten o adjudiquen las obras de rehabilitación objeto de la ayuda.

Se acompañará del contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA desglosado correspondiente, firmado por el presidente de la comunidad de propietarios o persona debidamente autorizada por la comunidad, o por el propietario del



edificio. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF, y la fecha.

Cuando el importe de la actuación subvencionable supere los 39.999,99 euros (sin IVA) en el caso de contratos de obras, o los 14.999,99 euros (sin IVA) en el caso de contratos de suministros o de servicios, se aportará copia de tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a esta convocatoria. En el caso de que, teniendo la obligación de presentar al menos tres presupuestos, no se fuera a optar por la oferta más económica, se deberá presentar una memoria justificativa de la elección, fechada y firmada por el posible beneficiario.

En caso de no contestación en un plazo razonable por parte de los proveedores, será suficiente con aportar la prueba de que se ha solicitado oferta o presupuesto.

- h) Reportaje fotográfico en color de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio.
- i) Las declaraciones responsables previstas en los Anexos I a IV y IX.
- Anexo I. Declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento que regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, firmada por el solicitante y el redactor del proyecto o de la memoria técnica.
  - Anexo II. Declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - Anexo III. Declaración de compromiso de aceptación de la cesión y tratamiento de datos personales en relación con la ejecución y actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - Anexo IV. Declaración de compromiso de concesión de derecho y acceso para el ejercicio de competencias de control.
  - Anexo IX. Declaración responsable de ausencia de conflicto de interés (DACI).
- j) Solicitud de licencia de obras o declaración responsable de obra según los modelos normalizados del Ayuntamiento, referentes a la actuación a acometer, junto con los estudios y documentos técnicos preceptivos según la normativa urbanística y sectorial (Plan Especial de Reforma Interior del ámbito de San Pedro-Entorno del Carmen, PERI-PECH, PGOU, etc.), así como el abono de las fianzas, impuestos y tasas aplicables.
- k) En el caso de oponerse en el Anexo 0 a que el Ayuntamiento de Soria recabe electrónicamente el certificado de titularidad y los datos catastrales del inmueble a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de



intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, certificado del catastro de titularidad y consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales del inmueble en que se van a llevar a cabo las actuaciones.

2.- En el caso de actuaciones subvencionables iniciadas con posterioridad al 1 de febrero de 2020 y ejecutadas y finalizadas con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, deberá aportarse la misma documentación señalada en el apartado anterior, salvo las tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores y la solicitud de licencia o declaración responsable. El certificado de eficiencia energética del estado inicial deberá estar firmado y registrado con anterioridad a la ejecución de dichas actuaciones.

3.- Además de la documentación señalada en el punto 1 anterior, deberá presentarse si procede:

- a) En el caso de que se hayan realizado actuaciones subvencionables iniciadas con posterioridad al 1 de febrero de 2020 y hayan sido ejecutadas y finalizadas con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, y que además sea necesario realizar otras adicionales para alcanzar los umbrales mínimos descritos en la base octava, deberá presentarse un informe de justificación del cumplimiento del requisito de reducción de demanda energética anual global de calefacción y refrigeración con las actuaciones realizadas y terminadas anteriormente a la fecha de solicitud de ayuda, mediante el certificado de eficiencia energética preexistente (previo a la realización de otras actuaciones) y un proyecto o memoria justificativa, que incluirá la descripción de las actuaciones realizadas, el certificado final de las obras y las facturas y justificantes de pago correspondientes.
- b) En el caso de que conforme a la base décima se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en las personas físicas propietarias o usufructuarias de viviendas que estén interesadas en la ayuda adicional de vulnerabilidad económica, deberá presentarse simultáneamente con la solicitud, el Anexo VI de Ayuda adicional por situación de vulnerabilidad económica. Dicho Anexo VI se cumplimentará por cada vivienda que se acoja a esta ayuda adicional y se acompañará de los siguientes documentos:
  - Copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al último periodo impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, y de la documentación acreditativa de los datos económicos.
  - En el caso de oponerse en el Anexo VI a que el Ayuntamiento de Soria recabe electrónicamente el documento que se señala a continuación, de oficio o a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto:
    - i. Certificado o volante de empadronamiento colectivo que acredite las personas que tienen su residencia habitual y permanente en



la vivienda a fecha de presentación de la solicitud. A tales efectos, solo se considerarán válidos los certificados o volantes de empadronamiento expedidos con una antigüedad máxima de dos meses.

- Certificado de discapacidad en su caso, emitido por el órgano competente de la Junta de Castilla y León.

4.- En el supuesto de que el solicitante sea una persona física o jurídica que ejerza actividad económica o comercial, además de la documentación que deban presentar conforme a los apartados anteriores, en su caso, deberá aportar:

- a) Acreditación de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la subvención.
- b) Declaración responsable relativa al régimen jurídico en materia de ayudas de estado que les sea de aplicación.

En el caso de que resulte de aplicación el régimen de ayuda de minimis, e solicitante aportará el Anexo VII.

En el caso de que resulte de aplicación el régimen previsto en el Reglamento general de exención por categorías (RGEC) (Reglamento UE nº 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior), el solicitante aportará el Anexo VIII.

5.- La presentación de la solicitud y de la documentación requerida comporta la aceptación incondicionada de las presentes bases y del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6.- El solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento de Soria solicitar, cualquier documento para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución del procedimiento, así como los que resulten precisos para el ejercicio de las facultades de seguimiento y control.

7.- Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de las copias, el Ayuntamiento de Soria podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias presentadas por el interesado, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

8.- Cuando se presenten documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el número del expediente o el número de registro de entrada de la solicitud de la subvención.

### ***DECIMOQUINTA.- Instrucción del procedimiento.***





1.- Los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución se realizarán de oficio por la Oficina de Rehabilitación del Ayuntamiento de Soria, bajo la asistencia, supervisión y control del servicio de Seguimiento de Programas del área de Urbanismo.

2.- El Jefe de Sección del servicio de Seguimiento de Programas, analizadas las solicitudes y la documentación presentada y visto el informe emitido por la Oficina de Rehabilitación, elevará al órgano resolutorio la correspondiente propuesta de resolución de concesión provisional.

3.- La concesión de la licencia o el control de aquello declarado mediante declaración responsable, a efectos de comprobación de la legalidad urbanística, tendrán su tramitación independiente conforme a sus respectivos procedimientos administrativos ordinarios.

#### ***DECIMOSEXTA.- Resolución de concesión provisional.***

1.- El órgano competente para resolver el procedimiento es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Soria.

2.- Se emitirá una primera resolución de concesión provisional que se notificará al beneficiario e indicará los siguientes extremos:

- a) El beneficiario de la subvención,
- b) las actuaciones subvencionables,
- c) el coste subvencionable,
- d) la cuantía de la subvención concedida, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, y
- e) las condiciones que se deberán cumplir para la ejecución de la obra, su plazo de finalización y el plazo de justificación, así como cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario.

Asimismo se informará al beneficiario de sus obligaciones, entre ellas las derivadas de la financiación por los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3.- Los interesados dispondrán del plazo de diez días para presentar alegaciones frente a la resolución de concesión provisional.

4.- La resolución de concesión provisional es un acto de trámite que no otorga ningún derecho económico y su conversión en acto definitivo depende del correcto desarrollo y justificación de las actuaciones subvencionadas conforme a las bases siguientes.

5.- Se podrán conceder provisionalmente varias subvenciones a distintos beneficiarios en una misma resolución.

#### ***DECIMOSÉPTIMA.- Inicio de las obras.***





Una vez notificada la resolución de la concesión provisional, el beneficiario deberá comunicar al Ayuntamiento de Soria acta de replanteo y comienzo de obra o certificado del inicio de las obras, firmado por el promotor, el constructor y por la dirección facultativa, que se unirá al expediente.

#### ***DECIMOCTAVA.- Finalización e inspección de la actuación subvencionada.***

1.- El beneficiario deberá comunicar al Ayuntamiento de Soria la finalización de las obras. Dentro de los diez (10) días siguientes a dicha comunicación, los técnicos de la Oficina de Rehabilitación, o en su caso los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, realizarán visita de inspección acompañados por el director de las obras para comprobar su conformidad, como consecuencia de lo cual podrán solicitar al beneficiario cuanta documentación y aclaraciones consideren necesarias para realizar las actuaciones de comprobación.

Si la visita de inspección y las tareas de comprobación realizadas ponen de manifiesto la existencia de deficiencias, los técnicos de la Oficina de Rehabilitación emitirán informe motivado con propuesta de subsanación de las mismas, concediendo para ello un plazo máximo de (1) mes, con apercibimiento de retención de pagos y apertura del procedimiento de pérdida del derecho de cobro.

2.- La subsanación de las deficiencias se comunicará al Ayuntamiento, para la realización de nueva visita de inspección en los términos señalados.

3.- En caso de que las actuaciones estén correctamente ejecutadas se emitirá informe técnico de conformidad con las obras y se procederá al análisis de la documentación justificativa, en los términos de la base siguiente.

#### ***DECIMONOVENA.- Justificación de la realización de la actuación subvencionada.***

1.- Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la justificación de la ejecución de la actuación subvencionada en el plazo máximo de dos (2) meses contados desde la fecha de finalización de las obras consignada en el certificado final de obra, o en su caso desde la notificación del informe técnico de conformidad previsto en la base anterior emitido tras un previo requerimiento de subsanación de deficiencias.

En cualquier caso, la documentación justificativa debe presentarse antes del 30 de junio de 2026. Este plazo podrá ser prorrogado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, del cual se dará adecuada publicidad.

2.- La justificación se presentará mediante el modelo normalizado incluido en el Anexo X, que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria (<http://soria.sedelectronica.es>).

En el Anexo X el beneficiario realizará las siguientes declaraciones responsables:

- a) Que no ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad. En el caso de haber solicitado u obtención alguna otra ayuda para la





misma finalidad deberá indicar el organismo, el tipo de ayuda, la fecha y su cuantía.

- b) Que se compromete a comunicar cualquier otra subvención que solicite o le sea concedida para esa misma finalidad, con indicación de su cuantía y del organismo concedente.
- c) Que está al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3.- La justificación se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Certificado final de obra suscrito por el director de obra y el director de ejecución de obra, en su caso, y visado por el Colegio Oficial correspondiente.
- b) Liquidación económica final de la obra, suscrita por el director de obra y por el promotor, y visada por el Colegio Oficial correspondiente.
- c) Certificado de la instalación térmica, en su caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la comunidad autónoma de acuerdo con el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios.
- d) Certificado de eficiencia energética final obtenido una vez ejecutadas las actuaciones, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el certificado previo a la inversión, firmado por técnico competente en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, e inscrito en el Registro de Certificaciones de Eficiencia Energética de edificios de Castilla y León.

Se acompañará de informe justificativo del ahorro de consumo de energía primaria no renovable con respecto a la situación inicial y, en su caso, informe justificativo del ahorro de la demanda de energía conjunta de calefacción y refrigeración.

- e) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto/memoria o de la dirección de la ejecución de la actuación, indicando la fecha de inicio y conclusión de las actuaciones. Asimismo, se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.

En concreto, la memoria incluirá la justificación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) con las actuaciones ejecutadas y de acuerdo con los requisitos establecidos en materia de residuos y circularidad.



- f) Plan de Gestión de Residuos finalmente ejecutado con documentos justificativos que indique explícitamente que se han seguido las directrices y objetivos marcados por el Estudio de Gestión de Residuos aportado en la solicitud. Dicho Plan formará parte de los documentos contractuales de la obra según el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Ello sin perjuicio de que en el trámite urbanístico (licencia o declaración responsable) se exija fianza para la gestión de residuos conforme a la Disposición Adicional séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

- g) Documentación fotográfica de las obras ejecutadas en color, con referencia al antes y el después de la intervención. Este reportaje deberá contener, al menos, una fotografía general de cada una de las fachadas o cubiertas sobre las que se haya actuado en la envolvente del edificio, en la que se observen todos sus huecos. Del mismo modo, se incluirán fotografías de los demás tipos de actuaciones subvencionadas.

Se incluirán expresamente fotografías en las que se muestre de manera clara y legible el cartel temporal colocado durante la ejecución de las obras subvencionadas, así como la placa permanente tras la finalización de las mismas.

- h) Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.
- i) Relación certificada y copia de las facturas correspondientes a la inversión realizada y de los justificantes bancarios de pago que correspondan al presupuesto y contratos presentados.

Solo se admitirán como justificantes de pago las facturas que cumplan lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1519/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de pagos diferidos que venzan con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación previsto en las presentes bases, sólo se entenderán justificados los realizados mediante acuerdo contractual de aplazamiento de pago con la empresa encargada de realizar las obras debidamente firmado. Una vez abonada la totalidad deberá presentarse la justificación de pago en el mes siguiente a aquél en el que finalice la financiación.

En ningún caso se entenderán justificadas las cantidades satisfechas mediante entregas de dinero en efectivo.

- j) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT y Comunidad Autónoma de Castilla y León) y frente a la Seguridad Social.





4.- Además de los documentos señalados en el apartado 3 anterior deberá presentarse, en su caso, acuerdo de cesión del derecho de cobro de la subvención al agente o gestor de la rehabilitación, conforme al modelo del Anexo V.

5.- Si faltase documentación preceptiva a acompañar a la solicitud de justificación o la misma se hallara incompleta, se seguirá lo establecido en el apartado 4 de la base decimotercera.

#### **VIGÉSIMA.- Resolución de concesión definitiva y pago.**

1.- Comprobada la correcta ejecución de la actuación y entregada correctamente en el plazo establecido la documentación completa relacionada en la base anterior, se procederá por la Junta de Gobierno Local a la resolución de concesión definitiva, que contendrá los mismos ítems que la resolución provisional según el apartado 2 de la base decimosexta.

2.- Si el coste subvencionable finalmente ejecutado fuera inferior al tenido en cuenta en la resolución de concesión provisional de la subvención se procederá al ajuste de la ayuda otorgada, siempre que no procediera declarar la pérdida del derecho al cobro por incumplimiento de otras obligaciones esenciales o requisitos.

Asimismo, la resolución definitiva reflejará expresamente el supuesto del apartado 4 de la base novena, en caso de producirse, así como cualquier otra modificación relevante producida entre la resolución provisional y la definitiva, con los ajustes correspondientes.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución correspondiente legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, a los efectos de poder interponer los recursos procedentes.

4.- La resolución de concesión definitiva será notificada al beneficiario de la subvención, pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en el plazo de dos meses conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En ambos casos el plazo cuenta desde el día siguiente al de la notificación de la resolución correspondiente.

5.- Los beneficiarios dispondrán de un plazo de diez días contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión definitiva, para su aceptación. Transcurrido este sin que se produjera manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada.

6.- El Ayuntamiento de Soria se reserva el derecho a realizar las actuaciones comprobatorias que estime precisas para verificar el cumplimiento de los requisitos





señalados para la concesión de la subvención y realizar sus funciones de seguimiento y control.

7.- La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

8.- Una vez notificada la resolución definitiva, y aceptada la misma, se realizará el pago de la subvención mediante transferencia bancaria a la cuenta que se hubiera indicado en la solicitud.

9.- Las ayudas concedidas al amparo de estas bases no se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2022, de 14 de junio, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### ***VIGESIMOPRIMERA.- Adquisición de la condición protegida.***

La condición de actuación protegida de la subvención se adquiere desde el momento de la comunicación en tiempo y forma de la aceptación de la subvención por el solicitante, o desde que se entienda tácitamente aceptada. No obstante, el solicitante no adquiere ningún derecho económico patrimonializable, sino una expectativa económica en tanto no cumpla con las obligaciones y cargas que exige la adquisición de la condición de beneficiario y muy especialmente el de la adecuada ejecución de la actuación protegida conforme a derecho y el de la justificación del gasto, así como el resto de obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

#### ***VIGESIMOSEGUNDA.- Notificaciones y comunicaciones.***

1.- Las notificaciones y comunicaciones que se dirijan a los solicitantes obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración o aquellos no obligados que así autoricen, se practicarán de manera electrónica, de conformidad con los artículos 14.2, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las notificaciones a aquellos solicitantes que no estén obligados a la tramitación electrónica y no soliciten notificación electrónica se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### ***VIGESIMOTERCERA.- Publicación de la concesión.***

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, serán publicadas en la Sede electrónica o página web del Ayuntamiento de Soria, de conformidad con el artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.





#### **VIGESIMOCUARTA.- Cesión del derecho al cobro.**

Los beneficiarios de la subvención podrán ceder al agente o gestor de la rehabilitación el derecho de cobro de la subvención en los términos establecidos en la normativa reguladora. En este caso, deberán presentar el Anexo V junto con la justificación de la subvención. La cesión del derecho de cobro no afectará a las obligaciones asumidas por las personas beneficiarias a consecuencia de la concesión de la ayuda, incluidas las de justificación de la subvención, ni a las facultades sobre la revocación, modificación o revisión de la resolución de concesión y, en su caso, de reintegro de la subvención. En el caso de cesión del derecho de cobro de la subvención al agente o gestor de la rehabilitación, los beneficiarios estarán exentos de presentar los justificantes de pago respecto del importe correspondiente a estos derechos cedidos. Será el agente gestor de la rehabilitación el que presente dichos justificantes.

#### **VIGESIMOQUINTA.- Compatibilidad de las ayudas.**

1.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento que regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que establece que la ayuda concedida en el marco del citado Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra los mismos costes, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como con otros instrumentos de la Unión.

No obstante, estas subvenciones no son compatibles con las ayudas municipales previstas en la Ordenanza de ayudas de rehabilitación de edificios en el Área Preferente de Eco-inversión (BOP de Soria núm. 63 de 1 de junio de 2015), por lo que al determinar la cuantía de la subvención con cargo a esta convocatoria se descontarán, en su caso, las cantidades recibidas por dicho concepto únicamente en cuanto a la aportación municipal.

2.- En todo caso, las subvenciones concedidas conforme a esta convocatoria no serán compatibles con las previstas en el Capítulo IV del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, según el artículo 36.2 de dicho Real Decreto.

3.- Las subvenciones concedidas conforme a esta convocatoria serán compatibles con las previstas en el Capítulo V del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, del Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en vivienda, siempre y cuando quede acreditado que no se subvencionará el mismo coste. En estos casos, tanto en el modelo de solicitud de la ayuda como en el de la justificación, se hará constar expresamente, mediante declaración responsable, que no se ha solicitado ayuda para la misma actuación.





4.- Cuando el proyecto haya recibido una subvención con cargo al Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para su rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, regulado en el Capítulo VI del real Decreto 853/2021, se descontará de la cantidad recibida al determinar la cuantía de la subvención con cargo a esta convocatoria en los términos señalados en el apartado 3 de la base novena.

#### **VIGESIMOSEXTA.- Incumplimiento, reintegro y régimen sancionador.**

1.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en los supuestos de falta de justificación, de incumplimiento de cualquiera de las condiciones, obligaciones y requisitos señalados en las presentes bases o derivados de la normativa de aplicación, en particular las vinculadas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y cuando concorra alguno de los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Asimismo será causa de pérdida de la subvención la no comunicación al Ayuntamiento de Soria de cualquier modificación de las circunstancias determinantes del reconocimiento de la subvención.

3.- En caso de que el beneficiario de las ayudas no cumpliera con la obligación de la justificación establecida en la base decimonovena, no se abonará la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Si en cualquier momento posterior a la liquidación de la subvención se detectara incumplimiento de alguna de las condiciones u obligaciones previstas en las presentes bases, se declarará la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de recibir, debiendo el beneficiario reintegrar las cantidades percibidas, con los intereses legales desde la fecha de su recepción, sin perjuicio de las sanciones a que ello pudiera dar lugar.

5.- La pérdida del derecho al cobro se tramitará de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, que será resuelto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Soria.

6.- La pérdida del derecho al cobro supondrá, en su caso, el reintegro de las cantidades abonadas hasta este momento, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor integre las cantidades si es anterior a aquella.

7.- El régimen de infracciones y sanciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **VIGESIMOSÉPTIMA.- Desarrollo e interpretación.**





1.- Se faculta a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Soria para dictar cuantas resoluciones e instrucciones resulten necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en las presentes bases, dando cuenta posterior a la Junta de Gobierno Local.

2.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Soria interpretar y resolver las dudas que el cumplimiento de estas bases pudiera generar.

### ***VIGESIMOCTAVA.- Tratamiento de datos de carácter personal.***

Los datos de los solicitantes o de sus representantes serán incorporados a los ficheros municipales. La finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria y su posterior justificación ante los organismos autonómicos, estatales y europeos. La práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones, en orden a la conclusión del proceso, convierte su presentación en obligatoria.

Los referidos datos serán tratados y protegidos de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos digitales y el Reglamento General Europeo de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril, siendo responsable de su tratamiento el Ayuntamiento de Soria.

Las personas beneficiarias podrán ejercer sus derechos mediante escrito ante el Ayuntamiento de Soria – Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), o a través de la dirección de correo: [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es).

### ***DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Entrada en vigor.***

Esta convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.



## ANEXO A – ERRP “SAN PEDRO-ENTORNO DEL CARMEN”

### 1. Delimitación del ERRP “San Pedro-Entorno del Carmen”

La delimitación es la establecida en la Orden MAV/1178/2023, de 6 de octubre, por la que se declara el entorno residencial de rehabilitación programada denominado «San Pedro-Entorno del Carmen», en el municipio de Soria, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 199, de 17 de octubre de 2023.

El ERRP de “San Pedro-Entorno del Carmen” es un área continua, que cuenta en total con 1.229 viviendas, 147 edificios y 11,89 hectáreas. De estos 147 edificios residenciales, 99 son susceptibles de intervención y comprenden un total de 794 viviendas.

El ERRP abarca un ámbito heterogéneo que ocupa el espacio situado al este del casco histórico, hacia el río Duero, recogiendo varias antiguas promociones unitarias de vivienda pública situadas a lo largo del trazado de la travesía de la N-234. Incorpora los barrios del entorno de la Plaza de San Pedro, la parte baja de las calles Real y Postas, el entorno de La Arboleda y los grupos de Pradillo y San Saturio. Incluye también la manzana entre la Plaza del Carmen y la Calle Zapatería, valorada como espacio de transición entre al casco histórico y el ensanche oriental de la ciudad.

Dentro del ámbito delimitado, se ha programado la rehabilitación de un número estimado de 140 viviendas que ocupan un total de 2,63 hectáreas, para lo que se ha previsto un coste total de la actuación de 5.930.516,90 € (incluido IVA).

Programa 1: Inversión subvencionable.	
Rehabilitación edificatoria	4.053.580,52 €
Regeneración urbana	1.378.684,45 €
Oficina de Rehabilitación	498.287,93 €
<b>TOTAL</b>	<b>5.930.516,90 €</b>

En la actuación de rehabilitación de los edificios que componen el ERRP, se estima alcanzar una reducción del consumo de energía primaria no renovable de entre el 45% y el 60% para 8 viviendas y una reducción de más del 65% para 132 viviendas.

### 2. Financiación de las actuaciones subvencionables de rehabilitación en el ERRP

Para la ejecución de las diferentes actuaciones previstas en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada “San Pedro-Entorno del Carmen”, las ayudas públicas consistirán en subvenciones a fondo perdido, aplicándose las mismas al “presupuesto protegido” que resulte en cada caso.

Las actuaciones subvencionables en el entorno son las que establece el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y viviendas social del Plan de Recuperación, Transformación



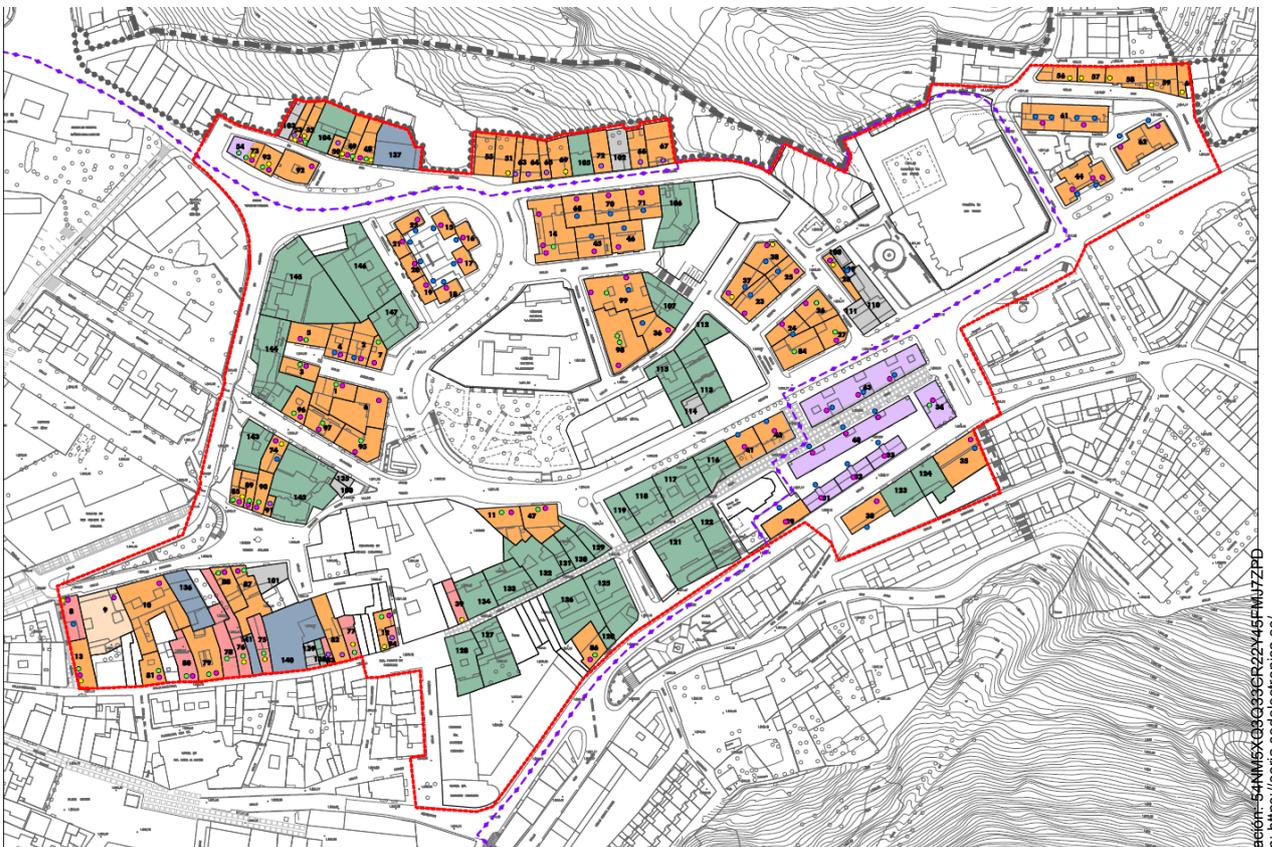
y Resiliencia para el programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (programa 1).

Rehabilitación edificatoria	Ayuntamiento de Soria	Fondos UE
Ayuda base	545.690,26 €	2.940.800,00 €
Incremento por vulnerabilidad	-	21.400,00 €
<b>Total aportación Administraciones</b>	<b>545.690,26 €</b>	<b>2.962.200 €</b>
<b>Total ayudas de Rehabilitación edificatoria</b>		<b>3.508.160,26 €</b>

Los particulares deberán aportar la cantidad de 545.690,26 € a lo largo de las anualidades que correspondan, en función del grado de ejecución de las actuaciones.

### 3. Plano de situación y delimitación gráfica del ERRP “San Pedro-Entorno del Carmen”





## ANEXO B – ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1. Con carácter general son actuaciones subvencionables las de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda siempre que se obtenga una reducción al menos del 30 % del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.

Quedan excluidas aquellas intervenciones de rehabilitación que tengan por objeto los cambios de uso de todo el edificio y aquellas que tengan por objeto el derribo de todo el edificio existente manteniendo solamente las fachadas.

2. Además de lo previsto en el apartado anterior, deberá conseguirse una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, según corresponda, de al menos un 35 %.
3. No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.
4. En caso de edificios sujetos a algún nivel de protección por formar parte de un entorno declarado o debido a su particular valor arquitectónico o histórico, en los que estén limitadas las actuaciones sobre los elementos que componen la envolvente térmica no será necesario el cumplimiento del requisito de reducción de demanda. No obstante, aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir deben cumplir con los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.a-HE1 y 3.1.3.a-HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación.
5. Asimismo, en los edificios en los que se hayan realizado desde el 1 de febrero de 2020 intervenciones de mejora de la eficiencia energética en las que pueda acreditarse que se redujo la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al establecido al 35 %, quedan eximidos del cumplimiento del requisito de reducción de demanda energética anual global de calefacción y refrigeración. Cuando en dichas intervenciones, no se alcanzara una reducción igual o superior al porcentaje establecido, podrá considerarse satisfecho el requisito si con la consideración conjunta de las actuaciones realizadas en las citadas intervenciones y las que se realicen en la actuación objeto de la solicitud, se alcanzara el correspondiente porcentaje de reducción de demanda establecido, lo que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación de eficiencia energética.

6. Se entiende, a modo enunciativo, por actuaciones de mejora o rehabilitación:

A. Intervenciones de mejora de base:

- Intervenciones en patologías estructurales necesarias para la estabilidad global del inmueble en cimentación, estructura en plantas y/o estructura de cubierta.
- Intervenciones en patologías en fachadas, grietas, roturas, desprendimientos y otras similares en fachadas exteriores e interiores del inmueble.



- Intervenciones en patologías en acabado de cubierta en los casos en lo que no se aborde la sustitución de la misma, grietas, roturas, desprendimientos, elementos fuera de ordenación, etc.
- Intervenciones en humedades, puntos de condensación, puentes térmicos.

#### B. Intervenciones de mejora de la eficiencia energética:

##### – Fachadas:

- Intervenciones de aislamiento bien desde el exterior (fachada ventilada, sistema tipo Sate), desde el interior (trasdosados de aislamiento rígido, con sistema tipo pladur), o actuando en cámaras existentes (aislamiento inyectado).

##### – Cubiertas:

- Incorporación de aislamiento en la envolvente superior del inmueble, bien sin intervención en la cubierta actual, bien con sustitución total de la misma. Toda intervención de sustitución de cubierta incluirá la colocación de aislamiento.

##### – Planta baja:

- Incorporación de aislamiento en la envolvente inferior del inmueble bajo los espacios destinados a uso residencial.
- Actuaciones bajo soleras, en espacios auxiliares en sótanos y/o semisótanos, en cámaras existentes.

##### – Carpinterías:

- Sustitución de carpinterías existentes adaptándose al Código Técnico de la Edificación y a la normativa urbanística vigente, con rotura de puente térmico y vidrios bajo emisivos.
- El proyecto estudiará la situación particular del inmueble. Si ya se han realizado cambios previos en las carpinterías del inmueble que cumplan con las prescripciones no es lógico ni sostenible su sustitución. En todo caso se buscará igualar la imagen exterior por lo que las nuevas carpinterías serán lo más parecidas posible a las que no se sustituyan.
- No se obliga a cerramiento de terrazas y/o galerías en el caso de originariamente fueran abiertas. No obstante, en el caso de mantenerse abiertas, la intervención deberá abordar la solución de puentes térmicos. Las terrazas y/o galerías cerradas previamente y que no sean disconformes con el planeamiento se podrán mantener.

- Inclusión de sistemas fijos o móviles de control del soleamiento en las fachadas más expuestas.

##### – Sistemas de calefacción:

- Sustitución por sistemas calor/frío individuales más eficientes.



- Paso de sistemas individuales a sistema comunitario.
  - Sustitución por sistemas comunitarios más eficientes.
  - Sustitución por sistemas comunitarios basados en combustibles no fósiles.
  - Incorporación en la actuación en fachadas de espacios y/o estructuras que permitan la instalación de maquinarias individuales sin afecciones a la imagen del conjunto.
- Servicios comunes:
- Incorporación de sistemas de reducción de la demanda energética y sistemas de iluminación más eficientes.
  - Incorporación de placas solares, fotovoltaicas y/o térmicas, en cubierta para apoyo de servicios generales del inmueble.
  - Puntos de recarga de vehículos eléctricos.
- Espacios libres privados:
- Seguirán los mismos criterios que para las intervenciones en espacios libres públicos: pavimentos permeables, predominio de acabados naturales (terrizo, plantación, grava) frente a pavimentos duros, sustitución de tuberías de fibrocemento, empleo de las especies arbóreas más adecuadas para la mitigación del soleamiento estival, reducción del consumo de agua con técnicas de xerojardinería, accesibilidad del espacio, creación de espacios estanciales.
  - Actuaciones en patios de parcela y/o de manzana que dentro de las posibilidades de las construcciones existentes bajo rasante, incorporen tratamientos, pavimentos y vegetación que contribuyan a reducir el efecto “isla de calor” y generen espacios atractivos tanto para el uso directo de los residentes como para su contemplación desde los inmuebles circundantes.
- C. Intervenciones de mejora de la accesibilidad:
- Incorporación de ascensores, con o sin sustitución de cuerpo de escaleras existente, dentro de las posibilidades espaciales específicas de cada inmueble.
  - Supresión de barreras interiores en recorridos comunes, incorporación de elementos de salva escaleras y rampas dentro de las posibilidades espaciales específicas de cada inmueble.
  - Adecuación en materia de accesibilidad de elementos situados en espacios comunes como: pasamanos, altura adecuada de extintores y buzones, barandillas de escaleras y huecos a alturas actualmente reguladas para seguridad en la utilización.
- D. Intervenciones de mejora habitabilidad general:
- Supresión de tendidos y acometidas aéreas por fachada. En cumplimiento de la normativa general.



- Adecuación de las instalaciones comunes a la normativa vigente, en especial, la renovación en su caso de las redes de distribución de agua y saneamiento sobre todo en casos en los que sean el origen de patologías de humedades en el inmueble. Directamente relacionado con las intervenciones de mejora de base y de mejora de la eficiencia energética.
  - Localización, regulación y gestión de puntos de trueque.
- E. Aquellos gastos necesarios para el desarrollo del conjunto de las actuaciones, incluyendo:
- Gastos de la gestión inherente al desarrollo de las actuaciones y gastos asociados.
  - Honorarios de profesionales.
  - Honorarios de redacción de proyectos o memorias, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, certificados e informes técnicos.
  - Gastos derivados de la tramitación administrativa.

No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.





## ANEXO C – INFORMACIÓN ADICIONAL RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establece en su artículo 34.2 sobre información, comunicación y publicidad que *«los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada»*. Además, el documento *Communication and Visibility Rules* de la Comisión Europea, establece que las normas de comunicación y visibilidad son jurídicamente vinculante tanto para las entidades decisoras como para las ejecutoras y receptores de la financiación de la UE.

El Acuerdo de Financiación entre el reino de España y la Comisión Europea en su artículo 10 establece que *«...sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento sobre el MRR, la información, comunicación y publicidad será, como mínimo, del mismo nivel que la exigida por las normas del Estado miembro para la financiación pública...»*.

En la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el artículo 9 sobre comunicación se indica que *«...las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable...»*. Además, en el artículo 9 apartado 3.b establece *«deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación (...) todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»*.

Dichas actuaciones de comunicación están incluidas en el importe de la subvención, y constarán básicamente en la instalación de un cartel durante la ejecución de las obras (cartel temporal) y de una placa que se colocará en un plazo de tres meses desde la finalización de las mismas y permanecerá hasta pasados 4 años (cartel permanente).

Por tanto, siguiendo el Manual de Marca V4 (diciembre de 2023) y el Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, elaborado por la Secretaría General de Fondos Europeos, y adaptándolo a este programa de ayudas, en función de la intensidad de las ayudas, se establecen las siguientes características de carteles de obra y placas:

- 1) Carteles de obra (temporal):
  - Tipo: cartel, valla o lona.



- Período: durante la ejecución de las obras subvencionadas.
- Dimensiones: según la intensidad de la ayuda (Anexo I).

## 2) Carteles permanentes:

- Tipo: placa.
- Período: se colocará en un plazo de 3 meses desde la finalización de la obra subvencionada y permanecerá expuesta 4 años.
- Dimensiones: 29,7x21 cm (formato A4)

## 3) Otras especificaciones e instrucciones:

- La instalación de los carteles cumplirá con las normas de seguridad y mantendrán sus prestaciones mecánicas durante todo el periodo que se establece en los apartados anteriores.
- Cuando no pueda ubicarse en la fachada del edificio, deberá indicarse la ubicación, aportando en cualquier caso fotografía tanto del cartel temporal como del cartel permanente.
- Solo se incluirá la persona beneficiaria cuando sea una comunidad o persona jurídica.
- Se colocará cerca de la entrada del edificio o vivienda a la altura que permita su fácil visualización desde la vía pública, cumpliendo las determinaciones en materia de accesibilidad y seguridad de utilización que le resulten de aplicación.
- El formato será preferiblemente en posición horizontal aunque podrá editarse en posición vertical cuando el espacio donde va a situarse el cartel o la placa no admita dicha configuración.
- Las placas se instalarán a una altura de entre 1,5 y 1,9 metros, en un lugar visible a la entrada del edificio o vivienda, preferiblemente en un lugar cubierto para garantizar su protección y durabilidad.
- Cuando los carteles de obra y las placas deban colocarse en inmuebles catalogados con algún grado de protección o ubicados en entornos protegidos, se estará a lo dispuesto en la normativa de protección del patrimonio histórico y, en su caso, en la autorización sectorial preceptiva.
- Además, tanto el cartel temporal como la placa permanente deberán cumplir con los requisitos de accesibilidad y seguridad de utilización frente al riesgo de impacto del CTE, así como toda la normativa que le afecte.

## 4) Dimensiones y características orientativas de los carteles temporales y permanentes.

CARTELES TEMPORALES			CARTELES PERMANENTES	
Tamaño		Material	Tamaño (cm)	Material
Cuantía subvención (€)	Dimensiones (cm)		29,7x21 (Formato A4)	De material duradero.
C ≤ 40.000	42x29,7 (Formato A3)	Preferible soporte rígido, de bandejas modulares o laminas de aluminio y la información gráfica realizada en vinilo o similar.		
40.000 < C ≤ 300.000	59,4x42 (Formato A2)			



300.000 < C ≤ 1.000.000	180x225 (Tamaño Mediano)	De ser soporte flexible solo se admite el uso de lonas resistentes a la intemperie.		
C > 1.000.000	240x300 (Tamaño Grande)			

Las anteriores dimensiones son opcionales. Se deben colocar carteles o placas de un tamaño razonable y proporcionado, no existiendo un tamaño mínimo obligatorio, quedando en manos del receptor el tamaño que más convenga para procurar la mayor visibilidad posible del mismo.

5) Modelos.

Modelo de cartel temporal:

**Financiación gestionada por la Junta de Castilla y León**

<<Identificación de la obra >>

## Urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico

### ERRP "San Pedro-Entorno del Carmen"

Proyecto subvencionado por el programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU - en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

**Coste total (IVA inc.): .....€**                      **Importe de la ayuda:..... €**









Modelo de placa permanente:

## Financiación gestionada por la Junta de Castilla y León

Proyecto subvencionado por el programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, **financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU** - en el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, con el objeto de fomentar la rehabilitación energética de los edificios residenciales en el ámbito del ERRP "San Pedro-Entorno del Carmen"

**Importe de la ayuda: ..... €**



**Financiado por la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**GOBIERNO DE ESPAÑA**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA**



**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**



**Junta de Castilla y León**



**AYUNTAMIENTO Soria**

El rojo del encabezamiento es Rojo Pantone 200C.

En referencia a los logos, es necesario que ocupen al menos un 25 % de la superficie del cartel o la placa.



## **ANEXO D – CONTENIDO DEL LIBRO DEL EDIFICIO, DEL INFORME DEL POTENCIAL DE MEJORA Y DEL PLAN DE ACTUACIONES PARA LA RENOVACIÓN DEL EDIFICIO (ANEXO I REAL DECRETO 853/2021)**

### LIBRO DEL EDIFICIO

#### *0. Datos Generales*

##### A. Identificación del edificio:

- i. Referencia/s catastral/es.
- ii. Localización (Dirección; Municipio; Comunidad Autónoma; Plano de emplazamiento).
- iii. Tipo edificio (unifamiliar/plurifamiliar).

##### B. Datos urbanísticos.

##### C. Propietario/representante legal de la propiedad.

- i. Nombre y Apellidos/Razón social.
- ii. NIF.
- iii. Domicilio (Dirección; Municipio; Comunidad Autónoma).

##### D. Técnico redactor del Libro.

- i. Nombre y Apellidos/Razón social.
- ii. NIF.
- iii. Domicilio (Dirección; Municipio; Comunidad Autónoma).
- iv. Titulación.
- v. Colegiación (Colegio profesional; N.º colegiado).

### *Bloque I*

#### I.1 Documentación del edificio y su estado de conservación.

a) Informe de Inspección Técnica de Edificios (ITE), o bien el Informe de Evaluación del Edificio (IEE) o instrumento análogo, suscrito por técnico competente, cumplimentado y tramitado de acuerdo con lo establecido en la normativa que le sea de aplicación, y vigente (o actualizado, si fuera necesario) de conformidad con la misma.

Cuando no exista en el municipio o la comunidad autónoma un modelo para la evaluación de la conservación del edificio desarrollado en la respectiva normativa, se deberá elaborar un informe que contenga, al menos, los siguientes apartados:

##### A. Datos generales del edificio:

- i. Parcela (superficie).
- ii. Edificio (tipología; superficie construida; altura; año de construcción; documentación gráfica: planos y fotografías).
- iii. Número de plantas (sobre rasante; bajo rasante) y usos secundarios.
- iv. Viviendas (número; superficie).



- v. Locales (número; superficie).
  - vi. Aparcamiento (superficie; número de plazas).
  - vii. Núcleos de comunicación vertical (número; con/sin ascensor).
  - viii. Archivos gráficos: se incluirá, al menos, plano de emplazamiento y fotografía de la fachada o fachadas.
- B. Documentación administrativa (licencias o expedientes).
- C. Descripción de los sistemas constructivos del edificio:
- i. Cimentación.
  - ii. Estructura.
  - iii. Cerramientos verticales y cubiertas.
  - iv. Instalaciones
- D. Estado de conservación:
- i. Datos generales de la inspección.
  - ii. Histórico de inspecciones previas.
  - iii. Valoración del estado de conservación del edificio:
    - Cimentación.
    - Estructura.
    - Cerramientos verticales y cubiertas.
    - Instalaciones.
  - iv. Existencia de peligro inminente.
  - v. Valoración final del estado de conservación del edificio
  - vi. Descripción de las deficiencias de conservación del edificio.
  - vii. Documentación disponible sobre las instalaciones comunes del edificio.

En los casos en que la información que aporten la ITE, el IEE o instrumento análogo, sólo cubra parcialmente estos contenidos, se incorporará directamente y se cumplimentará el resto.

b) Certificado de Eficiencia Energética firmado por el técnico competente, registrado y vigente, correspondiente al estado actual del edificio en el momento de la redacción del Libro del edificio existente.

c) Adicionalmente, se podrá incluir toda la documentación complementaria disponible que pueda ser recopilada para la descripción del edificio y sus condiciones que se considere relevante, como pueden ser: información gráfica o descriptiva, modelo del edificio (bim/digital twin), planos y secciones, auditorías, informes específicos, etc.

## I.2 Manual de uso y mantenimiento.

Incluirá la documentación básica para describir las actuaciones necesarias para garantizar el mantenimiento del edificio, así como su adecuada utilización. Contendrá al menos los siguientes apartados:

a) Instrucciones de uso y funcionamiento del edificio, incorporando, en su caso, limitaciones de uso (cubiertas o azoteas transitables o no transitables, protecciones...), condiciones de uso de las instalaciones comunes, etc.



b) Plan de conservación y mantenimiento, distinguiendo entre el plan de conservación de los elementos constructivos del edificio (periodicidad de mantenimiento, reposición, incidencias, acopios necesarios...) y el plan de mantenimiento de las instalaciones (periodicidad de mantenimiento, revisiones, reposición, incidencias, inspecciones técnicas...).

c) Registro de incidencias y operaciones de mantenimiento.

d) Contratos de mantenimiento, si los hubiera.

e) Registro de actuaciones en el edificio.

f) Recomendaciones de utilización y buenas prácticas: se incorporarán advertencias y consejos relativos a las distintas viviendas del edificio en función de sus especiales características derivadas de su orientación, condiciones de ventilación, su ubicación en el edificio, sus acabados, etc., que puedan servir como referencia cuando se vayan a realizar actuaciones de forma individual o privativa (sustitución de ventanas, instalación de protecciones solares, aislamiento térmico o acústico de elementos individuales, modificaciones en acabados de suelos que afecten al aislamiento acústico por poder evitar ruidos de impacto en otras viviendas, etc.). Se podrán aportar referencias a guías de conservación y mantenimiento existentes.

## *Bloque II:*

### INFORME DEL POTENCIAL DE MEJORA (en caso de no disponer de Libro del edificio)

#### II.1 Potencial de mejora de las prestaciones del edificio.

Se realizará el estudio del potencial de mejora del edificio partiendo del análisis de sus prestaciones en relación con los requisitos básicos definidos en la LOE. Complementariamente, el informe podrá contener también un diagnóstico sobre otras exigencias como digitalización, sostenibilidad, ciclo de vida, etc.

#### A. Seguridad de utilización y accesibilidad:

- i. Condiciones funcionales del edificio.
- ii. Dotación de elementos.
- iii. Dotación y características de la información y la señalización.
- iv. Valoración y evaluación del potencial de mejora.

#### B. Seguridad contra incendios.

- i. Condiciones de evacuación del edificio
- ii. Condiciones para limitar el desarrollo y propagación de incendio (interior y exteriormente).
- iii. Condiciones de las instalaciones de protección contra incendios: adecuación y mantenimiento. Equipos de detección, alarma y extinción.
- iv. Valoración y evaluación del potencial de mejora.

#### C. Habitabilidad: Salubridad.





- i. Condiciones de ventilación (garajes, salas comunes, salas instalaciones, viviendas, aseos, etc.).
- ii. Condiciones del sistema de recogida de residuos.
- iii. Medidas de protección si el edificio está en zona de riesgo por radón.
- iv. Sistemas de ahorro de agua.
- v. Valoración y evaluación del potencial de mejora.

D. Habitabilidad: Eficiencia energética:

- i. Certificación de eficiencia energética del edificio
- ii. Documentación complementaria: Análisis del comportamiento energético en condiciones reales (no normalizadas) del edificio; pruebas específicas como termografías o ensayos de estanqueidad al aire; etc.
- iii. Valoración y evaluación del potencial de mejora.

E. Habitabilidad: Protección contra el ruido.

- i. Condiciones de protección frente al ruido interior y exterior.
- ii. Condiciones de protección frente a los ruidos de instalaciones (ascensor, máquinas en cubiertas, fachadas o patios, redes de agua, sanitarios, etc.), y de recintos de actividades en el edificio colindantes con las viviendas.
- iii. Valoración y evaluación del potencial de mejora.

F. Otros: Detección de presencia de amianto para su eliminación; deficiencias de las cubiertas que pudieran afectar a la seguridad de las personas que realicen trabajos de reparación, mantenimiento e inspección sobre las mismas; digitalización, monitorización, sostenibilidad y ciclo de vida, etc.

Como resultado, se elaborará un *Informe del potencial de mejora*, con las conclusiones derivadas del análisis realizado, teniendo en cuenta tanto su estado de conservación como el diagnóstico de su óptimo potencial de mejora, con vistas a plantear las intervenciones técnica y económicamente viables que sean más adecuadas para el edificio en el Plan de actuaciones para la renovación del edificio.

El informe del potencial de mejora determinará la máxima capacidad viable de actuación sobre el edificio, con independencia de los niveles de las exigencias reglamentarias, de forma que se plantee el mayor incremento posible de sus prestaciones con vistas a aprovechar todos sus beneficios (ahorro de energía, mejora de la habitabilidad y el confort, mejora de las condiciones de utilización y accesibilidad, incorporación de avances tecnológicos, etc.).

Específicamente, en materia energética, en el informe se establecerán las posibilidades de reducción de la demanda energética del edificio mediante la intervención en la envolvente (pérdidas por transmisión) y en la ventilación, así como la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones, la incorporación de medidas de control o monitorización y el uso de energías renovables.



## PLAN DE ACTUACIONES

### II.2 Plan de Actuaciones para la Renovación del Edificio

El Plan de Actuaciones para la Renovación del Edificio comprenderá la descripción de las distintas actuaciones o fases establecidas, considerando en todo caso el carácter global del edificio.

Para ello, las mejoras de las distintas prestaciones del edificio deberán plantearse evitando que se produzcan mermas de calidad al interferir en elementos o condiciones que afectan al resto de las prestaciones (criterio de no empeoramiento).

Se establecerá una programación y priorización de esas actuaciones, planteando una obra completa única o bien una obra por fases que se pudieran ejecutar de forma independiente, considerando las sinergias e interacciones entre actuaciones que permitan facilitar su realización y favorecer la reducción de costes y de plazos de ejecución.

Asimismo, se establecerá un cronograma y, con carácter orientativo, la valoración económica prevista (rangos de importes) tanto para cada fase como para el total de la intervención.

En cualquier caso, el Plan de Actuaciones deberá incluir específicamente:

- En su caso, las actuaciones previas o urgentes (conservación/repación de daños y patologías) que deban realizarse.
- En su caso, indicaciones para la racionalización del uso y la gestión del edificio hasta que se puedan hacer las obras o actuaciones de rehabilitación o renovación del edificio.
- Las medidas o conjuntos de medidas que permitirán alcanzar un ahorro técnica y económicamente viable en consumo de energía primaria no renovable ( $C_{ep,nren}$ ) superior al 30 %, indicando el ahorro estimado en cada caso. La priorización de actuaciones tendrá en cuenta medidas o conjuntos de medidas, al menos, para cada uno de los tres niveles siguientes: reducción del consumo de energía primaria no renovable entre el 30 % y el 45 %, entre el 45 % y el 60 %, y superior al 60 %. En caso de que no sea posible alcanzar un ahorro en  $C_{ep,nren}$  superior al 30 %, deberá justificarse dicha imposibilidad, así como el valor máximo de ahorro posible estimado.
- Para cada medida o conjunto de medidas propuestas, se deberá indicar la reducción estimada del consumo de energía final (por vector energético) total y por servicios, así como el uso de energías renovables.
- Las medidas o conjuntos de medidas propuestas tendrán en cuenta la forma de ocupación y el uso del espacio, así como la propia participación de las personas usuarias.
- Una valoración cualitativa o cuantitativa (cuando sea posible) de las mejoras sobre el resto de las prestaciones del edificio, como la calidad ambiental interior, las condiciones de seguridad (de uso o en caso de incendio) o la accesibilidad.



– Se describirán, como información al usuario, las ventajas pretendidas con la mejora de las diferentes prestaciones derivada de la ejecución de la actuación o actuaciones propuestas.





**ANEXO 0: Modelo de solicitud de subvención a actuaciones de rehabilitación**

**SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU**

DATOS DEL INTERESADO/SOLICITANTE:				
Apellidos y nombre o Razón Social		DNI / NIE / CIF		
Nombre de la Vía Pública		Número	Escalera	Planta
Municipio	Código Postal	Provincia		
Teléfono		Dirección de correo electrónico		

DATOS DEL REPRESENTANTE:				
Apellidos y nombre o Razón Social		DNI / NIE / CIF		
Nombre de la Vía Pública		Número	Escalera	Planta
Municipio	Código Postal	Provincia		
Teléfono		Dirección de correo electrónico		

**Solicitante:**

- Comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios (art. 5 Ley 49/1960).
- Propietarios únicos de edificio o vivienda unifamiliar.

**Datos bancarios:**

IBAN            Entidad            Sucursal            DC            Nº de cuenta

ES				
----	--	--	--	--





**Datos del inmueble a rehabilitar:**

<b>Nombre de la Vía Pública</b>	<b>Número</b>	<b>Portal / Bloque</b>
<b>Referencia catastral</b>		

**Breve descripción de la actuación a realizar:**

**Edificio en el que se hayan realizado después del 1 de febrero de 2020 intervenciones de mejora energética en las que pueda acreditarse que se redujo la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al 35%:**

Sí.  No.

**¿Está prevista la cesión del derecho de cobro a un agente o gestor de la rehabilitación?**

Sí.  No.

**CARACTERÍSTICAS ENERGÉTICAS DEL INMUEBLE**

<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN / SOLICITUD DE REGISTRO *</b>  Haga clic aquí para escribir texto.  * La solicitud de inscripción en el Registro de Certificaciones de Eficiencia Energética de edificios de Castilla y León ha de ser previa a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.	<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN / SOLICITUD</b>  Haga clic aquí para escribir texto.	
	<b>Estado actual</b>	<b>Estado previsto</b>
Consumo de energía primaria no renovable de la vivienda (kwh/m <sup>2</sup> año)		
Demanda energética (kwh/m <sup>2</sup> año)		



## DECLARACIÓN RESPONSABLE

### EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

a) Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad.
- Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para la misma finalidad, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		Fecha	Importe	Fecha	Importe

- b) Que se compromete a comunicar cualquier otra subvención que solicite o le sea concedida para esa misma finalidad, con indicación de su cuantía y del organismo concedente.
- c) Que no se ha solicitado ni se ha concedido ayuda para la misma actuación en el programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrios, ni en el programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.
- d) Que no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, excepto la del apartado e) de dicho artículo relativa a la obligación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, que deberá acreditarse en el momento en el que se presente la justificación de la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- e) Que comunicará de inmediato cualquier variación de las condiciones que puedan motivar el reconocimiento como beneficiario.
- f) En el caso de ser persona jurídica de naturaleza privada, que se encuentra debidamente constituida, conforme con la normativa que le resulte de aplicación.
- g) Que el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA):
- No es susceptible de recuperación o compensación total o parcial por el solicitante
- Sí es susceptible de recuperación o compensación total o parcial por el solicitante.
- h) Que autoriza a que los datos de los beneficiarios se registren en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como la cesión de la información entre este sistema y el sistema de Fondos Europeos, según la normativa europea y nacional aplicable.



- i) Que conoce y acepta los contenidos y obligaciones recogidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.
- j) Que todos los datos de su solicitud son ciertos.

### **COMPROBACIÓN DE DATOS POR LA ADMINISTRACIÓN**

- Certificado del Catastro sobre la titularidad de los bienes inmuebles de uso residencial, en su caso.
  - Consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales del inmueble en que se van a llevar a cabo las actuaciones, que acredite su uso.
- Autorizo al Ayuntamiento de Soria para recabar documentos con datos del interesado elaborados por esta u otras Administraciones, para la resolución del expediente.
- No autorizo al Ayuntamiento de Soria a recabar los documentos arriba referidos y los presento junto con esta solicitud.

### **PETICIÓN**

**SOLICITO:** Que de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable y en la convocatoria del Ayuntamiento de Soria por la que se convocan subvenciones dentro del Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, le sea concedida la subvención que en derecho le corresponda, comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable en el caso de que resultara beneficiario.

En SORIA, a fecha [Haga clic aquí para escribir texto.](#)

Fdo.:





## **DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD:**

### **Con carácter general:**

- Copia del acta o certificado del secretario o administrador con el visto bueno del presidente, que contenga el acuerdo de la comunidad de propietarios por el que se aprueba la ejecución de las obras de rehabilitación objeto de la ayuda. Dicho acuerdo incluirá una descripción general de la actuación.
- Copia del acta o certificación del secretario o administrador, con el visto bueno del presidente, que contenga el acuerdo de la comunidad de propietarios donde conste la decisión de solicitar la subvención así como el nombramiento del representante autorizado para solicitarla.
- Relación de viviendas que figuren en la división horizontal del edificio, indicando su referencia catastral, DNI o CIF de sus propietarios y el porcentaje con el que participan en los costes de ejecución de la actuación, que en total deberá sumar el 100 %, así como los compromisos de ejecución asumidos.
- Proyecto de la actuación a realizar o, en su caso, memoria justificativa.

El estudio de gestión de residuos de construcción y demolición incluido en el proyecto justificará el cumplimiento de las condiciones y requisitos de la base séptima.

La memoria justificativa de la actuación, suscrita por técnico competente, contendrá la siguiente documentación mínima: descripción, presupuesto desglosado por capítulos y partidas, así como por ámbitos de actuación, planos, y justificación de la adecuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.

Tanto el proyecto como, en su caso, la memoria justificativa de la actuación, incluirán expresamente:

- Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio en relación con los requisitos básicos definidos en el Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación y mejora propuesta.
- La justificación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) con las actuaciones propuestas.
- La justificación de que el diseño del edificio y las técnicas de construcción apoyan la circularidad atendiendo al apartado b) de la base séptima.
- El ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial, la inversión subvencionable y la cuantía de la ayuda solicitada y, en su caso, ahorro de la demanda de energía conjunta de calefacción y refrigeración.

Se aportará certificado energético inicial o de proyecto que justifique dichos ahorros que se prevén obtener, obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda.

- La superficie total construida sobre rasante del edificio, indicando, la superficie construida destinada al uso residencial de vivienda, así como el número de viviendas, con indicación de su superficie construida y número de alturas, incluida planta baja.



El proyecto o, en su caso, la memoria técnica, deberán estar suscritos por técnico competente y visada por el Colegio Oficial correspondiente.

Certificado bancario con el número de cuenta a nombre del beneficiario. Esta será la cuenta específica de las obras, donde los beneficiarios hagan las aportaciones que les corresponda, desde donde se hagan todos los pagos relativos a las actuaciones subvencionadas y donde se efectuará, en su caso, el ingreso de la subvención.

Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, firmado por técnico competente y con solicitud o inscripción en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de edificios de Castilla y León previa a la solicitud de esta ayuda.

Copia del acta o certificado del secretario o administrador, con el visto bueno del presidente, que contenga el acuerdo de la comunidad de propietarios por el que se adjudiquen las obras de rehabilitación objeto de la ayuda.

Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA desglosado correspondiente, firmado por el presidente de la comunidad de propietarios o persona debidamente autorizada por la comunidad. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF, y la fecha.

Cuando el importe de la actuación subvencionable supere los 39.999,99 euros (sin IVA) en el caso de contratos de obras, o los 14.999,99 euros (sin IVA) en el caso de contratos de suministros o de servicios, se aportará copia de tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a esta convocatoria. En el caso de que, teniendo la obligación de presentar al menos tres presupuestos, no se fuera a optar por la oferta más económica, se deberá presentar una memoria justificativa de la elección, fechada y firmada por el posible beneficiario.

Reportaje fotográfico en color de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio.

Las declaraciones responsables previstas en los Anexos I a IV y IX.

- Anexo I. Declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento que regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, firmada por el solicitante y el redactor del proyecto o de la memoria técnica.
- Anexo II. Declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Anexo III. Declaración de compromiso de aceptación de la cesión y tratamiento de datos personales en relación con la ejecución y actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Anexo IV. Declaración de compromiso de concesión de derecho y acceso para el ejercicio de competencias de control.
- Anexo IX. Declaración responsable de ausencia de conflicto de interés (DACI).

Solicitud de licencia de obras o declaración responsable de obra según los modelos normalizados del Ayuntamiento, referentes a la actuación a acometer, junto con los estudios y





documentos técnicos preceptivos según la normativa urbanística y sectorial (Plan Especial de Reforma Interior del ámbito de San Pedro-Entorno del Carmen, PERI-PECH, PGOU, etc.), así como el abono de las fianzas, impuestos y tasas aplicables.

En el caso de oponerse en la solicitud a que el Ayuntamiento de Soria recabe electrónicamente el certificado de titularidad y los datos catastrales del inmueble a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, certificado del catastro de titularidad y consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales del inmueble en que se van a llevar a cabo las actuaciones.

**En el caso de que se hayan realizado actuaciones subvencionables iniciadas con posterioridad al 1 de febrero de 2020 y hayan sido ejecutadas y finalizadas con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, y que además sea necesario realizar otras adicionales para alcanzar los umbrales mínimos descritos en la base octava:**

Informe de justificación del cumplimiento del requisito de reducción de demanda energética anual global de calefacción y refrigeración con las actuaciones realizadas y terminadas anteriormente a la fecha de solicitud de ayuda, mediante el certificado de eficiencia energética preexistente (previo a la realización de otras actuaciones).

Un proyecto o memoria justificativa, que incluirá la descripción de las actuaciones realizadas.

Certificado final de las obras.

Facturas y justificantes de pago correspondientes.

**En el caso de que conforme a la base décima se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en las personas físicas propietarias o usufructuarias de viviendas que estén interesadas en la ayuda adicional de vulnerabilidad económica:**

Anexo VI de Ayuda adicional por situación de vulnerabilidad económica.

Copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al último periodo impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, y de la documentación acreditativa de los datos económicos.

En el caso de oponerse en el Anexo VI a que el Ayuntamiento de Soria recabe electrónicamente el documento que se señala a continuación, de oficio o a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto: Certificado o volante de empadronamiento colectivo que acredite las personas que tienen su residencia habitual y permanente en la vivienda a fecha de presentación de la solicitud. A tales efectos, solo se considerarán válidos los certificados o volantes de empadronamiento expedidos con una antigüedad máxima de dos meses.

Certificado de discapacidad en su caso, emitido por el órgano competente de la Junta de Castilla y León.

**En el supuesto de que el solicitante sea una persona física o jurídica que ejerza actividad económica o comercial:**





Acreditación de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la subvención.

Declaración responsable relativa al régimen jurídico en materia de ayudas de estado que les sea de aplicación.

En el caso de que resulte de aplicación el régimen de ayuda de minimis, e solicitante aportará el Anexo VII.

En el caso de que resulte de aplicación el régimen previsto en el Reglamento general de exención por categorías (RGEN) (Reglamento UE nº 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior), el solicitante aportará el Anexo VIII.

## PROTECCIÓN DE DATOS

<b>Responsable del tratamiento</b>	Ayuntamiento de Soria
<b>Finalidad del Tratamiento</b>	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos aportados, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
<b>Legitimación del tratamiento</b>	La legitimación de este tratamiento se fundamenta en la necesidad de cumplir una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos y en el consentimiento del interesado.
<b>Destinatarios</b>	Los datos van a ser cedidos al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, a la Junta de Castilla y León, así como a otros órganos competentes nacionales y comunitarios de la Unión Europea.
<b>Derechos de las personas</b>	Utilizando el trámite de la Sede electrónica " <a href="#">Ejercicio de los Derechos de Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad u Oposición en relación con Datos de Carácter Personal</a> " o en <a href="mailto:dpd@soria.es">dpd@soria.es</a>
<b>Información adicional</b>	Puede consultar la política de privacidad en <a href="https://soria.sedelectronica.es/privacy.13">https://soria.sedelectronica.es/privacy.13</a>

La presentación de la solicitud y de la documentación requerida comporta la aceptación incondicionada de las presentes bases y del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento de Soria solicitar, cualquier documento para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución del procedimiento, así como los que resulten precisos para el ejercicio de las facultades de seguimiento y control.

Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de las copias, el Ayuntamiento de Soria podrá solicitar, de manera





motivada, el cotejo de las copias presentadas por el interesado, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Cuando se presenten documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el número del expediente o el número de registro de entrada de la solicitud de la subvención

**MEDIO DE NOTIFICACIÓN.** Las notificaciones que se puedan emitir en relación a este trámite se harán siempre por medios electrónicos cuando se dirijan a una persona jurídica. En el caso de notificar a una persona física se enviarán en papel a menos que esta persona haya solicitado recibir notificaciones por medios electrónicos, siendo el presentador de esta solicitud en la Sede electrónica y así lo haya indicado. Con independencia del medio de notificación, el Ayuntamiento de Soria enviará un aviso de la notificación cursada a la dirección de correo electrónico que haya comunicado el interesado. Este aviso no tiene carácter de notificación y su falta de práctica no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. En el caso de indicar un representante, las notificaciones se realizarán a dicho representante, sin perjuicio de que el interesado siempre podrá comparecer por sí mismo en el procedimiento.

**PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.** Registro Electrónico del Ayuntamiento de Soria, a través de la sede electrónica (<https://soria.sedelectronica.es/>)

**UNIDAD TRAMITADORA.** Oficina de Rehabilitación del Ayuntamiento de Soria – Plaza Mayor, 9 2ª planta – 42001 SORIA. Telf.: 975030028. E-mail: [oficinarehabilitacion@soria.es](mailto:oficinarehabilitacion@soria.es)





**ANEXO I: Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente»**

**SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU**

D./Dña. Haga clic aquí para escribir texto., con NIF Haga clic aquí para escribir texto., en representación de (en su caso) Haga clic aquí para escribir texto. con NIF Haga clic aquí para escribir texto.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

Que el proyecto/memoria que se presenta con la solicitud de la subvención del programa de ayudas a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas del PRTR, cumple con todos los siguientes extremos:

a) Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

b) Las actuaciones cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida del Componente 2 y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para cada uno de los objetivos medioambientales:

<b>Objetivo Medioambiental</b>	<b>Condiciones específicas a cumplir por las actuaciones</b>
1. Mitigación del cambio climático.	Se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido en la Directiva 2010/31/EU. Esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones.
2. Adaptación al cambio climático.	No se definen condiciones específicas, las actuaciones suponen una mejora en este objetivo (mejora condiciones, edificaciones y entorno).
3. Recursos hídricos y marinos.	No se definen condiciones específicas, dado que las actuaciones no deben generar efectos significativos sobre este objetivo.



4. Economía circular.	<p>Condiciones específicas a nivel proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su utilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno, utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos (establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados) y con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</li> <li>ii. Los operarios deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejoras técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferentemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.</li> <li>iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.</li> </ul>
5. Contaminación.	<p>No se esperan efectos significativos. Los componentes y materiales de construcción en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo xiv del reglamento (CE) 1907/2006 (requisitos de programa establecidos en el Real Decreto 853/2021)</p>
6. Biodiversidad y los ecosistemas.	<p>No hay definidas condiciones específicas, ya que las actuaciones no deben suponer impactos directos o indirectos negativos en la biodiversidad o ecosistemas.</p>

c) Las actuaciones objeto de esta declaración responsable cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

d) Las actuaciones descritas en el proyecto y en el estudio de gestión de residuos que lo acompaña cumplen con los criterios específicos establecidos para la evaluación





sustantiva del objetivo de economía circular descrito en el apartado b) de acuerdo con lo siguiente:

- La rehabilitación edificatoria propuesta parte de los condicionantes impuestos por la edificación existente. En consecuencia, se han considerado los criterios de construcción circular en la medida que las intervenciones concretas los permiten.
- Las técnicas de construcción consideradas apoyan la circularidad: se han adoptado las acciones necesarias para preparar para su reutilización, reciclaje y recuperación de al menos el 70 % de los residuos de construcción y demolición (RCD) resultantes de las actuaciones propuestas.

<b>INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA</b>	
Componente del PRTR	Componente 2. CO2. Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana
Inversión del componente	C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales»
Etiqueta climática y ambiental asignada a la inversión	025 bis. Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyecto de demostración y medidas de apoyo conforme a los criterios de eficiencia energética

La presentación de la solicitud y de la documentación requerida comporta la aceptación incondicionada de las presentes bases y del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento de Soria solicitar, cualquier documento para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución del procedimiento, así como los que resulten precisos para el ejercicio de las facultades de seguimiento y control.

Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de las copias, el Ayuntamiento de Soria podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias presentadas por el interesado, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Cuando se presenten documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el número del expediente o el número de registro de entrada de la solicitud de la subvención.

En SORIA, a fecha [Haga clic aquí para escribir texto.](#)

Fdo.:

Solicitante:

Redactor memoria/proyecto:



## ANEXO II: Declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR

### SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU

D./Dña. Haga clic aquí para escribir texto., con NIF Haga clic aquí para escribir texto., en representación de (en su caso) Haga clic aquí para escribir texto. con NIF Haga clic aquí para escribir texto.

#### DECLARA RESPONSABLEMENTE

En el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente “CO2. Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana”,

#### MANIFIESTA:

El compromiso de la persona solicitante con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando, en su caso, a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de la economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH por sus siglas en inglés “*do no significant harm*”) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	
Componente del PRTR	Componente 2. CO2. Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana
Inversión del componente	C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales»
Etiqueta climática y ambiental asignada a la inversión	025 bis. Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyecto de demostración y medidas de apoyo conforme a los criterios de eficiencia energética

La presentación de la solicitud y de la documentación requerida comporta la aceptación incondicionada de las presentes bases y del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que



se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento de Soria solicitar, cualquier documento para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución del procedimiento, así como los que resulten precisos para el ejercicio de las facultades de seguimiento y control.

Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de las copias, el Ayuntamiento de Soria podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias presentadas por el interesado, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Cuando se presenten documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el número del expediente o el número de registro de entrada de la solicitud de la subvención.

En SORIA, a fecha [Haga clic aquí para escribir texto.](#)

Fdo.:





### ANEXO III: Declaración de compromiso de aceptación de la cesión y tratamiento de datos ejecución en relación con la ejecución de actuaciones PRTR

#### SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU

D./Dña. Haga clic aquí para escribir texto., con NIF Haga clic aquí para escribir texto., en representación de (en su caso) Haga clic aquí para escribir texto. con NIF Haga clic aquí para escribir texto.

En el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente “CO2. Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana”,

#### DECLARA RESPONSABLEMENTE

Conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el mecanismo de recuperación y resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: *«recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de los datos siguientes:*

- i. *el nombre del perceptor final de los fondos;*
- ii. *el nombre del contratista y de la subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;*
- iii. *los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);*
- iv. *una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».*

2. Apartado 3: *«Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión*



de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a la que se refiere el artículo 247 del Reglamento financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	
Componente del PRTR	Componente 2. CO2. Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana
Inversión del componente	C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales»
Etiqueta climática y ambiental asignada a la inversión	025 bis. Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyecto de demostración y medidas de apoyo conforme a los criterios de eficiencia energética

La presentación de la solicitud y de la documentación requerida comporta la aceptación incondicionada de las presentes bases y del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento de Soria solicitar, cualquier documento para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución del procedimiento, así como los que resulten precisos para el ejercicio de las facultades de seguimiento y control.

Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de las copias, el Ayuntamiento de Soria podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias presentadas por el interesado, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Cuando se presenten documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el número del expediente o el número de registro de entrada de la solicitud de la subvención.

En SORIA, a fecha Haga clic aquí para escribir texto.

Fdo.:





## ANEXO IV: Declaración de compromiso de concesión de derechos y accesos para el ejercicio de competencias de control

### SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU

D./Dña. Haga clic aquí para escribir texto., con NIF Haga clic aquí para escribir texto., en representación de (en su caso) Haga clic aquí para escribir texto. con NIF Haga clic aquí para escribir texto.

En el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente “CO2. Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana”,

#### EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE

**SE COMPROMETE** a conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2015/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	
Componente del PRTR	Componente 2. CO2. Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana
Inversión del componente	C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales»
Etiqueta climática y ambiental asignada a la inversión	025 bis. Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyecto de demostración y medidas de apoyo conforme a los criterios de eficiencia energética

La presentación de la solicitud y de la documentación requerida comporta la aceptación incondicionada de las presentes bases y del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento de Soria solicitar, cualquier documento para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución del procedimiento, así como los que resulten precisos para el ejercicio de las facultades de seguimiento y control.



Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de las copias, el Ayuntamiento de Soria podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias presentadas por el interesado, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Cuando se presenten documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el número del expediente o el número de registro de entrada de la solicitud de la subvención.

En SORIA, a fecha [Haga clic aquí para escribir texto.](#)

Fdo.:



**ANEXO V: Acuerdo de cesión del derecho de cobro de la subvención**

**SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU**

**DATOS DEL BENEFICIARIO (CEDENTE):**

Apellidos y nombre o Razón Social	DNI / NIE / CIF

**DATOS DEL REPRESENTANTE:**

Apellidos y nombre o Razón Social	DNI / NIE / CIF

**DATOS DE LA PERSONA CESIONARIA (AGENTE O GESTOR DE LA REHABILITACIÓN):**

Apellidos y nombre o Razón Social	DNI / NIE / CIF			
Nombre de la Vía Pública	Número	Escalera	Planta	Puerta
Municipio	Código Postal	Provincia		
Teléfono	Dirección de correo electrónico			

**DATOS DEL REPRESENTANTE (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio valido en derecho):**

Apellidos y nombre o Razón Social	DNI / NIE / CIF			
Nombre de la Vía Pública	Número	Escalera	Planta	Puerta
Municipio	Código Postal	Provincia		





<b>Teléfono</b>	<b>Dirección de correo electrónico</b>

**DATOS BANCARIOS:**

En calidad de persona cesionaria declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

**Titular de la cuenta:** Haga clic aquí para escribir texto.

IBAN                      Entidad                      Sucursal                      DC                      Nº de cuenta

ES				
----	--	--	--	--

**CESIÓN:**

El beneficiario cede el derecho de cobro de la subvención concedida de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras para la concesión de la subvención. El importe cedido es por la cantidad de Haga clic aquí para escribir texto. euros, a la cesionaria antes identificada y con su conformidad.

**Base 24ª:** Los beneficiarios de la subvención podrán ceder al agente o gestor de la rehabilitación el derecho de cobro de la subvención en los términos establecidos en la normativa reguladora. En este caso, deberán presentar el Anexo V junto con la justificación de la subvención. La cesión del derecho de cobro no afectará a las obligaciones asumidas por las personas beneficiarias a consecuencia de la concesión de la ayuda, incluidas las de justificación de la subvención, ni a las facultades sobre la revocación, modificación o revisión de la resolución de concesión y, en su caso, de reintegro de la subvención. En el caso de cesión del derecho de cobro de la subvención al agente o gestor de la rehabilitación, los beneficiarios estarán exentos de presentar los justificantes de pago respecto del importe correspondiente a estos derechos cedidos. Será el agente gestor de la rehabilitación el que presente dichos justificantes.

La presentación de la solicitud y de la documentación requerida comporta la aceptación incondicionada de las presentes bases y del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento de Soria solicitar, cualquier documento para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución del procedimiento, así como los que resulten precisos para el ejercicio de las facultades de seguimiento y control.

Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de las copias, el Ayuntamiento de Soria podrá solicitar, de manera



motivada, el cotejo de las copias presentadas por el interesado, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Cuando se presenten documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el número del expediente o el número de registro de entrada de la solicitud de la subvención.

En SORIA, a fecha [Haga clic aquí para escribir texto.](#)

Fdo.:

Firma del beneficiario

Firma de la persona cesionaria





**ANEXO VI: Solicitud de ayuda adicional por situación de vulnerabilidad**

**SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU**

DATOS DE LA VIVIENDA				
Nombre de la Vía Pública	Número	Escalera	Planta	Puerta
Referencia catastral:				

DATOS DEL PROPIETARIO / USUFRUCTUARIO	
Nombre y apellidos	En calidad de:
Nombre y apellidos	En calidad de:

DATOS DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA UNIDAD DE CONVIVENCIA Y COMPROBACIÓN DE DATOS POR LA ADMINISTRACIÓN (en el supuesto de menores de edad firmarán sus tutores o representantes legales):	
Nombre y apellidos	NIE / NIF:
Ingresos:	Discapacidad: (sí/no)
Autorizo (1) <input type="checkbox"/>	Me opongo y aporto documentación (2) <input type="checkbox"/>
Firma:	
Nombre y apellidos	NIE / NIF:
Ingresos:	Discapacidad: (sí/no)
Autorizo (1) <input type="checkbox"/>	Me opongo y aporto documentación (2) <input type="checkbox"/>





<b>Firma:</b>	
<b>Nombre y apellidos</b>	<b>NIE / NIF:</b>
<b>Ingresos:</b>	<b>Discapacidad: (sí/no)</b>
<b>Autorizo (1) <input type="checkbox"/></b>	<b>Me opongo y aporto documentación (2) <input type="checkbox"/></b>
<b>Firma:</b>	
<b>Nombre y apellidos</b>	<b>NIE / NIF:</b>
<b>Ingresos:</b>	<b>Discapacidad: (sí/no)</b>
<b>Autorizo (1) <input type="checkbox"/></b>	<b>Me opongo y aporto documentación (2) <input type="checkbox"/></b>
<b>Firma:</b>	
<b>Nombre y apellidos</b>	<b>NIE / NIF:</b>
<b>Ingresos:</b>	<b>Discapacidad: (sí/no)</b>
<b>Autorizo (1) <input type="checkbox"/></b>	<b>Me opongo y aporto documentación (2) <input type="checkbox"/></b>
<b>Firma:</b>	

(1)  AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE SORIA a recabar electrónicamente los documentos que se señalan a continuación, de oficio o a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto:

- Certificado o volante de empadronamiento colectivo que acredite las personas que tienen su residencia habitual y permanente en la vivienda a fecha de presentación de la solicitud.

(2)  ME OPONGO A QUE EL AYUNTAMIENTO DE SORIA recabe electrónicamente los documentos que se señalan a continuación, de oficio o a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, y los aporto junto con esta solicitud.

- Certificado o volante de empadronamiento colectivo que acredite las personas que tienen su residencia habitual y permanente en la vivienda a fecha de presentación de la solicitud.





## **DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR**

- Copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al último periodo impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, y de la documentación acreditativa de los datos económicos.

En el caso de que las personas no estén obligadas a presentar la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, de conformidad con su normativa reguladora, se aportará declaración responsable de ingresos referido al último periodo impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud, incluidas las rentas exentas o no exentas a tributación y aportando documentación suficiente acreditativa de los mismos.

- Certificado de discapacidad, en el caso que proceda, emitido por el organismo competente de la Junta de Castilla y León.

## **DECLARACIÓN RESPONSABLE, AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO**

El/los propietario/s o usufructuario/s

### **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1. Que han sido informados de la incorporación de sus datos personales al procedimiento de solicitud de subvención.
2. Que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo, y en su caso, en la documentación. Conoce y acepta que la administración pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho.
3. Que se cumplen los requisitos establecidos en la base décima de la convocatoria.

### **AUTORIZA:**

El/los propietario/s o usufructuario/s de la vivienda AUTORIZA/N al solicitante de la subvención para las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, a solicitar la ayuda adicional por vulnerabilidad económica, que pudiera corresponder.

### **SE COMPROMETE A**

conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2015/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

La presentación de la solicitud y de la documentación requerida comporta la aceptación incondicionada de las presentes bases y del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que



se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento de Soria solicitar, cualquier documento para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución del procedimiento, así como los que resulten precisos para el ejercicio de las facultades de seguimiento y control.

Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de las copias, el Ayuntamiento de Soria podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias presentadas por el interesado, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Cuando se presenten documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el número del expediente o el número de registro de entrada de la solicitud de la subvención.

En SORIA, a fecha [Haga clic aquí para escribir texto.](#)





## ANEXO VII: Declaración responsable de ayudas de minimis

(A cumplimentar cuando el destinatario último receptor de las ayudas sean personas o entidades que realicen alguna actividad económica, cuando la suma de las ayudas de minimis que cualquier Administración Pública haya concedido al solicitante en los tres últimos ejercicios fiscales –el ejercicio actual y los dos anteriores– más la ayuda de la cuantía de la ayuda solicitada en esta convocatoria no supere el importe de 200.000 euros).

### SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

Apellidos y nombre o Razón Social		DNI / NIE / CIF			
Nombre de la Vía Pública		Número	Escalera	Planta	Puerta
Municipio	Código Postal	Provincia			
Teléfono	Dirección de correo electrónico				

#### DATOS DEL REPRESENTANTE (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho):

Apellidos y nombre o Razón Social		DNI / NIE / CIF	

#### DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que, respecto a ayudas de minimis recibidas, por parte del solicitante, conforme a lo establecido en Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis:

- No se ha obtenido ninguna ayuda de minimis por parte del beneficiario en los tres últimos ejercicios fiscales.
- Sí se han obtenido las siguientes ayudas minimis por parte del beneficiario en los tres últimos ejercicios fiscales, cuyos datos son los siguientes:



Organismo concedente	Financiado por fondos europeos	N.º expediente	Fecha de solicitud	Importe solicitado	Fecha concesión	Importe concedido

Asimismo, declara conocer el carácter de minimis que en su caso obtenga la presente solicitud y se compromete a no recibir, individual o acumuladamente, ayudas con el mismo carácter de minimis en un periodo de tres años, a partir de la fecha de concesión, que superen el límite de los 200.000 € en subvenciones o en subvenciones equivalentes para el caso de los préstamos.

La presentación de la solicitud y de la documentación requerida comporta la aceptación incondicionada de las presentes bases y del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento de Soria solicitar, cualquier documento para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución del procedimiento, así como los que resulten precisos para el ejercicio de las facultades de seguimiento y control.

Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de las copias, el Ayuntamiento de Soria podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias presentadas por el interesado, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Cuando se presenten documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el número del expediente o el número de registro de entrada de la solicitud de la subvención.

En SORIA, a fecha [Haga clic aquí para escribir texto.](#)

Fdo.:



**ANEXO VIII: Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones del Reglamento General de Exención por Categorías (RGENC)**

(A cumplimentar cuando el destinatario último receptor de las ayudas sean personas o entidades que realicen alguna actividad económica, cuando la suma de las ayudas de minimis que cualquier Administración Pública haya concedido al solicitante en los tres últimos ejercicios fiscales, más la cuantía de la ayuda solicitada en esta convocatoria, supere el importe de 200.000 euros).

**SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:				
Apellidos y nombre o Razón Social		DNI / NIE / CIF		
Nombre de la Vía Pública		Número	Escalera	Planta
Municipio	Código Postal	Provincia		
Teléfono	Dirección de correo electrónico			

DATOS DEL REPRESENTANTE (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio valido en derecho):	
Apellidos y nombre o Razón Social	DNI / NIE / CIF

**1) Declaración de otras ayudas percibidas o solicitadas por la misma finalidad y/o coste subvencionable.**

En relación con las actuaciones para las que solicito la presente subvención:

- No he recibido otras ayudas por la misma finalidad y costes por los que se solicita la ayuda.
- Sí he recibido otras ayudas por la misma finalidad y costes por los que se solicita la ayuda, ya sean financiadas con fondos europeos, estatales, autonómicos o locales:



Organismo concedente	Financiado por fondos europeos	N.º expediente	Fecha de solicitud	Importe solicitado	Fecha concesión	Importe concedido

## 2) Dimensión de la empresa.

**Pequeña empresa:** ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

La intensidad de la ayuda no podrá exceder del 50 % de los costes subvencionables, o del 45 % cuando la inversión consista en la instalación o sustitución de un único tipo de elemento de un edificio (instalación técnica del edificio o elemento de la envolvente del edificio).

**Mediana empresa:** ocupa entre 50 y 250 personas y cuyo volumen de negocios anual está entre 10 y menos de 50 millones de euros o cuyo balance general anual está entre 10 y menos de 43 millones de euros.

La intensidad de la ayuda no podrá exceder del 40 % de los costes subvencionables, o del 35 % cuando la inversión consista en la instalación o sustitución de un único tipo de elemento de un edificio (instalación técnica del edificio o elemento de la envolvente del edificio).

**Empresa grande:** cualquier empresa que no cumpla con los criterios anteriores establecidos para PYMEs.

La intensidad de la ayuda no podrá exceder del 30 % de los costes subvencionables, o del 25 % cuando la inversión consista en la instalación o sustitución de un único tipo de elemento de un edificio (instalación técnica del edificio o elemento de la envolvente del edificio).

Para el cómputo de trabajadores, volumen de negocios y balance, se tendrá en cuenta si la empresa mantiene relaciones con otras empresas o entidades (empresas asociadas o vinculadas), de conformidad con los artículos 3, 4, 5 y 6 del Anexo I del RGENC.

## 3) Otras declaraciones y compromisos.

Las actuaciones para las cuales se solicita la ayuda no se han iniciado antes de presentar la correspondiente solicitud (art. 6.2 RGENC).

La empresa no está ni estaba en crisis, a excepción del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.18 del RGENC (art. 1.4.c RGENC).

Las mejoras de la eficiencia energética del edificio generan una reducción de la demanda de energía primaria de como mínimo (art. 38 bis.6 RGENC):



- i. un 20 % en comparación con la situación anterior a la inversión, en el caso de la renovación de edificios existentes, o
- ii. un 10 % en comparación con la situación anterior a la inversión, en el caso de las medidas de renovación relativas a la instalación o sustitución de un único tipo de elemento de un edificio (instalación técnica del edificio o elemento de la envolvente del edificio) y esas medidas de renovación específicas no representen más del 30 % de la parte del presupuesto del régimen dedicada a medidas de eficiencia energética.

La presentación de la solicitud y de la documentación requerida comporta la aceptación incondicionada de las presentes bases y del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento de Soria solicitar, cualquier documento para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución del procedimiento, así como los que resulten precisos para el ejercicio de las facultades de seguimiento y control.

Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de las copias, el Ayuntamiento de Soria podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias presentadas por el interesado, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Cuando se presenten documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el número del expediente o el número de registro de entrada de la solicitud de la subvención.

En SORIA, a fecha [Haga clic aquí para escribir texto.](#)

Fdo.:





## ANEXO IX: Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) – Orden HFP/1030/2021

### SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU

D./Dña. Haga clic aquí para escribir texto., con NIF Haga clic aquí para escribir texto., en representación de (en su caso) Haga clic aquí para escribir texto. con NIF Haga clic aquí para escribir texto.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, declara:

#### Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal»*.
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento *«las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente»*, siendo éstas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
  - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.





**Segundo.** Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano instructor, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	
Componente del PRTR	Componente 2. CO2. Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana
Inversión del componente	C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales»
Etiqueta climática y ambiental asignada a la inversión	025 bis. Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyecto de demostración y medidas de apoyo conforme a los criterios de eficiencia energética

La presentación de la solicitud y de la documentación requerida comporta la aceptación incondicionada de las presentes bases y del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento de Soria solicitar, cualquier documento para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución del procedimiento, así como los que resulten precisos para el ejercicio de las facultades de seguimiento y control.

Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de las copias, el Ayuntamiento de Soria podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias presentadas por el interesado, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Cuando se presenten documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el número del expediente o el número de registro de entrada de la solicitud de la subvención.

En SORIA, a fecha [Haga clic aquí para escribir texto.](#)

Fdo.:

